

RESOLUCIÓN No. RA-PE-02-072-24

La Paz, 29 NOV 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Decisión 571 de la Comunidad Andina - Valor en Aduana de Mercancías Importadas, establece que los Países Miembros deberán constituir bancos de datos a los efectos de la valoración aduanera, que faciliten la correcta aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración de la OMC.

Que el Numeral 3 del Artículo 28 del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Anexo de la Resolución 1684, refiere que las tarifas o primas habitualmente aplicables podrán ser tomadas de información contenida en antecedentes de otras importaciones con las debidas comprobaciones, de tablas elaboradas por las Administraciones Aduaneras con datos o tarifas que tendrán que ser actualizados periódicamente, o de información suministrada por las empresas que presten tales servicios.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su Artículo 143 prevé que: *"La Valoración Aduanera de las Mercancías se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT - 1994), el Código de Valoración Aduanera del GATT y lo dispuesto por la Decisión 378 de la Comunidad Andina o las que la sustituyan o modificaciones que efectúe la Organización Mundial de Comercio OMC"*.

Que el Artículo 248 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la Aduana Nacional establecerá la organización administrativa necesaria para la aplicación del valor en aduana conforme lo establece el Artículo 143 de la Ley General de Aduanas y creará los mecanismos necesarios para el control primario, diferido, y posterior, disponiendo de un cuerpo de funcionarios especializados y capacitados para efectuar la comprobación del valor declarado. La Aduana Nacional dispondrá en su página web una base de precios referenciales actualizada que será accesible a los operadores de comercio exterior.

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-005-22 de 18/01/2022, aprobó el *"Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP"* con Código: M-N-DVAN-PD2, Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNN/DVANM/I/337/2024 de 08/11/2024, la Gerencia Nacional de Normas refiere que en virtud al nuevo marco normativo y lineamiento institucional de la Aduana Nacional, proyectó el *"Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP"*, detallando sus principales

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

107

características conforme a la necesidad operativa, y acciones que realiza su Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología.

Que asimismo, el nombrado Informe AN/GNN/DVANM/I/337/2024 de 08/11/2024, concluye: "(...) *Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley General de Aduanas N° 1990, emita y apruebe el "Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP" asignado con código GNN-MP-19 Versión 2, a objeto de contar con un manual que determine los procedimientos a seguir para el Almacenamiento y Actualización del BCTP, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Comunitario, anexo a la Resolución N° 1684; con la finalidad de contemplar los lineamientos institucionales de la Aduana Nacional en el marco de los Manuales elaborados dentro del Sistema de Gestión de Calidad. Con base a los fundamentos expuestos en el presente Informe, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del "Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP" asignado con código GNN-MP-19 Versión 2 (...)*".

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/1684/2024 de 28/11/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "*En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/I/337/2024 de 08/11/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el "Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP", con código GNN-MP-19 Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación.*"

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que conforme dispone el "*Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios*", aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar los procedimientos de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades atribuciones conferidas por ley;



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP", Código GNN-MP-19, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Manual aprobado en el Literal Primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-005-22 de 18/01/2022, que aprobó el "Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP" con Código: M-N-DVAN-PD2, Versión 1.

La Gerencia Nacional de Normas, las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Viliana Serrado Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL



G.G.
Cecilia
González
P.N.

G.N.J.
Miguel
Borja
A.N.

D.A.L.
Claudia
Soto
A.N.

G.N.J.
Nora
Lara
A.N.

D.A.M.
Marcelo
Ortiz
A.N.

PE:KLSM
GG:COF

GNU/DAL:ME/jcast/nin/mgb
Adjunto:Manual de Procedimientos
H.R.:DVANM2024/271

CATEGORIA:02

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



3 de 3

SC-CER993651

105



Trabaja por ti

GERENCIA GENERAL

GERENCIA NACIONAL DE NORMAS

**DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN ADUANERA,
NOMENCLATURA Y MERCEOLOGÍA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y
ACTUALIZACIÓN DEL BCTP
CÓDIGO: GNN-MP-19 VERSIÓN 02**

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 1 de 84

ÍNDICE

I. OBJETIVO GENERAL	2
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
III. MARCO LEGAL	2
IV. ALCANCE	3
V. RESPONSABILIDADES	4
VI. SANCIONES	4
VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
VIII. DIRECTRICES GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	9
1. Directrices para el análisis y actualización de Precios de Referencia	9
IX. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	25
A. PROCEDIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE TRANSACCIONES ACEPTADAS BAJO EL PRIMER MÉTODO	25
i. Directrices del procedimiento	25
ii. Descripción de Actividades	25
B. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA POR LOS PVA-OC O PVA-AA	30
i. Directrices del procedimiento	30
ii. Descripción de Actividades	30
C. PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS LISTAS DE PRECIOS PROPORCIONADAS POR LOS IMPORTADORES OEA Y PRIO	38
i. Directrices del procedimiento	38
ii. Descripción de Actividades	39
D. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA RESULTADO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS A MOMENTO DE DETERMINAR EL VALOR EN ADUANA	41
i. Directrices del procedimiento	41
ii. Descripción de Actividades	41
X. HISTORIAL DE CAMBIOS	44
XI. ANEXOS	44

Aduana Nacional	Elaborador:	Revisador:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Voto Bueno - Rubrica	  				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 2 de 64

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos para el análisis y actualización de precios de referencia, así como el almacenamiento de transacciones aceptadas en aplicación del método del Valor de Transacción de Mercancías Importadas, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio, Normativa Andina y Normativa del Mercosur, con la finalidad de coadyuvar en el control del valor en aduana.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer procedimientos para el almacenamiento de las transacciones aceptadas bajo el método del Valor de Transacción de Mercancías Importadas.
- Establecer procedimientos para el análisis y actualización de Precios de Referencia.
- Establecer criterios para la utilización de las fuentes de información en el análisis y actualización de precios de referencia.

III. MARCO LEGAL

Constituye el marco legal del presente Manual de Procedimientos:

- Constitución Política del Estado.
- Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio – OMC.
- Decisión N° 571 de 12/12/2003, de la Comunidad Andina - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.
- Decisión N° 16/10 de 02/08/2010, Manual de Procedimientos MERCOSUR de Control del Valor en Aduana.
- Resolución N° 1456 de 28/02/2012 sobre Casos Especiales de Valoración Aduanera.
- Resolución N° 1684 de 23/05/2014 sobre la Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión N° 571 – Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.
- Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DIVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
		2		Página 3 de 84

- Ley N° 1178 de 20/07/1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 3467 para la Importación de Vehículos Automotores y sus Decretos modificatorios.
- Decreto Supremo N° 1606 de 12/06/2013, que realiza incorporaciones y modificaciones al Anexo del Decreto Supremo N° 28963.
- Reglamento para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículos, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque vigente.
- Reglamento sobre el Llenado de las Descripciones Mínimas de Mercancías vigente.
- Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RAPE 02-008-18 de 19/02/2018, que aprueba la Implementación del Banco de Información y Consulta sobre Valoración Aduanera BIVA-NET en la Aduana Nacional.
- Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RAPE 02-034-20 de 31/12/2020, que aprueba la Base de Datos de transacciones aceptadas bajo el primer método de valoración aduanera “Valor de Transacción de las Mercancías Importadas” en el BCTP.
- Manual de Procedimientos para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículos, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque vigente.
- Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente
- Directrices relativas a la elaboración y la utilización de una base de datos nacional de valoración que funcione como instrumento de evaluación de riesgos de la Organización Mundial de Aduanas.

IV. ALCANCE

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente Manual de Procedimientos; los servidores públicos de la Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, las Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización, Profesionales y/o Técnicos en Valoración Aduanera y Profesionales en Procedimientos y Valoración Aduanera de las Administraciones Aduaneras.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 4 de 84

El presente Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del Banco de Consultas de Tarifas y Precios de Referencia, pertenece al Macroproceso PO-02 Gestión de Trámites y Operaciones Aduaneras.

V. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Manual de Procedimientos:

En el nivel Central:

- Gerencia Nacional de Normas;
- Profesionales de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización;

En el nivel Descentralizado:

- Profesionales en Procedimientos y Valoración Aduanera de las Administraciones Aduaneras;
- Profesionales de las Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales;
- Técnicos Aduaneros y Profesionales de las Administraciones de Aduana.

VI. SANCIONES

El incumplimiento al presente Manual de Procedimientos será sancionado conforme establece la Ley N° 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29/06/2001 y el Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional.

VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para fines del presente Manual de Procedimientos se emplean las siguientes definiciones y abreviaturas:

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
	Versión		Nº de página	
	2		Página 5 de 84	

DEFINICIONES

- **Actualización del Banco de Consultas de Tarifas y Precios de Referencia:** Consiste en dar alta o baja registros del Banco de Consultas de Tarifas y Precios de Referencia, considerando para ello las directrices establecidas en el presente Manual de Procedimientos.
- **Almacenamiento de datos:** Es el proceso a través del cual se graba la información que generan los sistemas y que pueden ser consultados de acuerdo a accesos autorizados.
- **Análisis de precios:** Es el conjunto de tareas o actividades a efectuarse, a partir de las fluctuaciones en los precios del mercado internacional, la periodicidad e incluso la temporalidad (comportamiento estacional), mismas que se realizarán considerando las directrices aplicables en materia de valoración aduanera establecidas en el presente Manual de Procedimientos.
- **Catálogo de Precios:** Documento impreso o digital que contiene los precios y las características técnicas de las mercancías, pudiendo contener también fotografías o diseños de las mismas.
- **Correlación de Precios:** Correspondencia o relación ordenada y recíproca de precios entre dos (2) o más registros de mercancías, conforme a sus características técnicas, mismos que tienen sucesión lógica entre sí, evitando el establecimiento de precios altamente dispersos (muy altos o muy bajos) en las bases de precios de referencia.
- **Cotización:** Es el precio de un producto proporcionado por el fabricante (productor), distribuidor, comercializador o también por el Importador o Representante Legal, en respuesta a solicitudes efectuadas in situ, mediante correos electrónicos u otro medio.
- **Datos objetivos y cuantificables:** Aquellos que pueden demostrarse con elementos de hecho, tales como documentos escritos, medios magnéticos, digitales o electrónicos, mismos que son susceptibles de cálculos matemáticos y/o de verificación.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Jefe de	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 6 de 84

- **Ficha Técnica:** Documento emitido por el fabricante que contiene minimamente la descripción de las características técnicas, físicas y químicas (cuando corresponda) de la mercancía como ser: composición porcentual, presentación, aplicaciones, modos de uso, tipo de funcionamiento, dimensiones, proceso de fabricación y otros datos relevantes que permitan identificar plenamente a la mercancía.
- **INCOTERMS:** Normas aceptadas y reconocidas internacionalmente que establecen los derechos y obligaciones del comprador y vendedor en el intercambio comercial que indican las condiciones de venta.
- **Lista de Precios:** Listado que muestra principalmente el precio, la cantidad, así como las características técnicas de las mercancías.
- **Mercancías Idénticas:** Mercancías que sean iguales en todo, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial. Las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas las mercancías que en todo lo demás se ajusten a la definición. En Anexo 1 se muestra ejemplos ilustrativos.
- **Mercancías Similares:** Mercancías que aunque no sean iguales en todo, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, asimismo, tienen semejanza en calidad, prestigio comercial y la existencia de una marca comercial. En Anexo 1 se muestra ejemplos ilustrativos.
- **Nivel comercial:** Grado o posición que ocupa el comprador en la escala de comercialización, en su calidad de usuario industrial (fabricante), mayorista, minorista, usuario final u otro.
- **Precios arbitrarios o ficticios:** Aquellos precios no justificados documentalmen te y que no correspondan a las prácticas comerciales reales.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	   				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	GNN-MP-19	
			Version	N° de página
		2	Página 7 de 84	

- **Precio de carácter internacional:** Es el precio de las mercancías destinadas a ser comercializadas en el mercado internacional, este precio debe excluir gastos de transporte, impuestos internos, costos de seguro y cualquier otro gasto considerándose de esta manera como precio de exportación.
- **Precios de referencia:** Precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares, a la mercancía objeto de valoración, tomados de fuentes especializadas tales como: libros, publicaciones, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificados por la aduana (obtenidos de transacciones reales) y los tomados de los bancos de datos de la Aduana Nacional. Estas fuentes pueden constar en medios impresos, digitales, electrónicos u otro medio.
- **Vehículo Automotor:** Unidad autopropulsada destinada al transporte de personas o mercancías. La definición de vehículo automotor alcanza también a las motocicletas de dos (2), tres (3) y cuatro (4) ruedas (Cuadratrack), además de las motos náuticas, conforme establece la Ley N° 3467 de 12/09/2006.

ABREVIATURAS

- **BCTP:** Banco de Consultas de Tarifas y Precios de Referencia.
- **BPRM:** Base de Precios Referenciales de Mercancías en general.
- **BPRV:** Base de Precios Referenciales de Vehículos Automotores.
- **BTM1:** Base de Transacciones Aceptadas bajo el Primer Método de Valoración Aduanera – Valor de Transacción de Mercancías Importadas.
- **DAM:** Declaración de Adquisición de Mercancías.
- **DAV:** Declaración Andina del Valor.
- **DEMIS:** Descripciones Mínimas de Mercancías.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Procesos/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General Presidenta Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 8 de 84

- **DIM:** Declaración de Importación de Mercancía.
- **DVANM:** Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología.
- **DVANM-OC:** Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología – Oficina Central.
- **FCA - Franco Porteador:** Mercancía entregada en el medio de transporte del comprador o vendedor, los gastos de transporte y el riesgo es asumido por cuenta del comprador.
- **FOB - Franco a Bordo:** Mercancía entregada al comprador a bordo del buque designado por el comprador, los gastos de transporte y el riesgo es asumido por el comprador.
- **GNN:** Gerencia Nacional de Normas.
- **LP:** Lista de Precios.
- **MOQ:** Cantidad mínima de pedido, por sus siglas en inglés "Minimum Order Quantity".
- **MSRP:** Precio de venta al por menor sugerido por el fabricante, por sus siglas en inglés "Manufacturer Suggested Retail Price".
- **MRRP:** Precio de venta al por menor recomendado por el fabricante, por sus siglas en inglés "Manufacturer's Recommended Retail Price".
- **OMC:** Organización Mundial del Comercio.
- **PVA-AA:** Profesional/Técnico en Procedimientos y Valoración Aduanera de las Administraciones de Aduana.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerencia Nacional de Normas	Gerente General Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

- **PVA-OC:** Profesional o Técnico en Valoración Aduanera del Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología – Oficina Central.
- **TCV:** Profesional y Técnico Aduanero de las Administraciones de Aduana y Profesional asignado al Control del Valor en Aduana de la Gerencia Nacional de Riesgos o Fiscalización o unidades de Fiscalización dependientes de las Gerencias regionales.
- **SUMA:** Sistema Único de Modernización Aduanera.

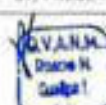
VIII. DIRECTRICES GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El BCTP contiene las siguientes bases de datos:

- BTM1.-** Medio de almacenamiento informático y de consulta que contiene registros de aquellas transacciones en las que producto del control del valor en la etapa recurrente o posterior, se determinó aceptar el valor declarado en aplicación del Primer Método de Valoración Aduanera, información que previamente a ser publicada en el repositorio es verificada documentalmente por el DVANM.
- BPRM.-** Medio de almacenamiento informático y de consulta, que contiene registros de precios de carácter internacional de mercancía en general.
- BPRV.-** Medio de almacenamiento informático y de consulta que contiene registros de precios referenciales de vehículos automotores en estado nuevo.
- Base de Tarifas Habitualmente Aplicables.-** Medio de almacenamiento informático que contiene registros de información de tarifas de transporte internacional de mercancías.

1. Directrices para el análisis y actualización de Precios de Referencia

- 1.1. El análisis y actualización de Precios de Referencia en el BCTP, se realizará a partir de:

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM Gerente Nacional de Normas	Gerente General Presidenta Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024 07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  	 	 
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 10 de 84

a. Instrucción de Jefatura DVANM.

La información y los criterios a ser utilizados para determinar la mercancía a ser analizada, estará definida por la Jefatura DVANM o en atención a instrucción de las autoridades jerárquicas de la Aduana Nacional.

b. Atención de consultas de precios, a cargo de los PVA-OC y/o PVA-AA.

En los casos que el TCV en la etapa del control durante el despacho o control posterior con mercancía, no cuente con un registro de precio de referencia dentro del sistema BCTP, ni en las fuentes de información establecidas en el presente Manual de Procedimientos, podrá realizar la solicitud a los PVA-AA o PVA-OC (en aquellos casos que no se tenga un PVA-AA designado), quienes a partir de la aceptación en sistema y en un plazo de hasta dos (2) días hábiles, plazo que será ampliado de acuerdo a la complejidad de la mercancía objeto de análisis con la justificación correspondiente, deberán proporcionar los precios de referencia solicitados, siempre y cuando la información suministrada permita identificar la mercancía.

En aquellos otros casos en que el TCV en la etapa del control posterior sin mercancía no cuente con un registro de precio de referencia dentro del BCTP, ni en las fuentes de información establecidas en el presente Manual de Procedimientos, podrá solicitarlo a los PVA-AA o PVA-OC (en aquellos casos que no se tenga un PVA-AA designado), quienes a partir de la aceptación en sistema y en un plazo de hasta dos (2) días hábiles, plazo que será ampliado de acuerdo a la complejidad de la mercancía objeto de análisis con la justificación correspondiente, deberán proporcionar los precios de referencia solicitados, siempre y cuando la información suministrada permita identificar la mercancía.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código:

GNN-MP-19

Versión:

Nº de página

2

Página 11 de 84

El PVA-OC o PVA-AA solicitará y justificará la ampliación de plazo considerando las siguientes características de la mercancía objeto de análisis: Cantidad de ítems, origen, tipo, clase, entre otros.

c. Determinación del Precio, efectuado por el TCV.

En aquellos casos en los que el TCV, al momento de determinar el valor en aduana establezca precios de referencia, deberá sugerir su actualización en el BCTP a través de los PVA-AA o PVA-OC (en aquellos casos que no se tenga PVA-AA designado), cumpliendo para tal efecto las formalidades establecidas en el punto 2 del numeral IX.D.ii del presente Manual de Procedimientos.

Los registros de precios de referencia propuestos por el TCV, se actualizarán en el BCTP siempre y cuando la información sea suministrada conforme las directrices establecidos en el presente Manual de Procedimientos.

d. Otros.

El análisis y actualización de registros de precios de referencia en el sistema BCTP, podrán ser solicitados por o a partir de:

- i. Presidencia Ejecutiva.
- ii. Gerencia General.
- iii. Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización.
- iv. Operador de Comercio Exterior mediante la remisión de Listas o Catálogos de Precios.
- v. Solicitudes de inserción de datos paramétricos.
- vi. Solicitudes de Criterio Clasificación Arancelaria.

Para el efecto, las solicitudes deberán ingresar por conducto regular a través de la Gerencia Nacional de Normas.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM Gerente Nacional de Normas	Gerente General Presidente Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	 PAOLA C. ECHAVARRÍA A.N.	 JUAN P. VILLARREAL A.N.	 DANIEL R. QUINTANA A.N.
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento dejó de constituirse en documento controlado.			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	GNN-MP-19	
			Version	Nº de página
			2	Página 12 de 84

Asimismo, el Operador de Comercio Exterior podrá remitir listas de precios, catálogos, cotizaciones de fabricantes, proveedores o distribuidores, mismos que serán evaluados por el PVA-AA o PVA-OC según corresponda.

1.2. Para el análisis y actualización de los registros de precios de referencia se debe:

a. Cumplir las siguientes tareas:

- 1) Identificar las características de la mercancía.
- 2) Verificar la información.
- 3) Recopilar la información de la fuente.
- 4) Evaluar la información de la fuente.
- 5) Proponer registros de precios para actualización.

b. Considerar que todo registro de precio de referencia propuesto para su actualización, sea resultado de un análisis y cuente con la documentación soporte, que permita identificar la fuente de información, a objeto de verificar las características técnicas de la mercancía y que el precio propuesto no esté basado en estimaciones, apreciaciones o presunciones, ni tampoco en la experiencia personal.

c. Revisar la correlación de precios de referencia entre los encontrados en las diferentes fuentes de información en base a los precios establecidos en el sistema BCTP o precios del mercado internacional e incluso al precio según el comportamiento de las importaciones de la mercancía; verificando la correspondencia o relación ordenada y recíproca de la información, conforme a las características técnicas y funcionales propias de la mercancía objeto de análisis, evitando establecer precios dispersos.

d. Emplear las DEMIS a objeto de uniformizar y ordenar la información, considerando las características de la mercancía que permitan identificarla e individualizarla conforme la Tabla

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Veto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código
			GNN-MP-19
	Versión		Nº de página
	2		Página 13 de 84

1 del Anexo 2 y el Reglamento sobre el Llenado de las DEMIS vigente.

- e. Utilizar las paramétricas establecidas para nivel comercial, estado, unidad monetaria (Norma ISO 4217:2015 Currency Codes), el código país (Norma ISO 3166-1:2020 Country Codes), unidad comercial, según las Tablas 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo 2.
- f. Considerar que la información deba contener la descripción de la mercancía (características técnicas y funcionales), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante que las fuentes de información no contengan el nivel comercial, para estos casos, al momento de proponer el alta de los registros deberá consignar en el REGISTRO de altas en el campo "Nivel Comercial" la leyenda "05 Otro" y en el campo "Especifique Nivel Comercial" la leyenda "NO DETERMINADO".
- g. Considerar que el precio sugerido, se encuentre expresado en dólares estadounidenses. Cuando se trate de una moneda distinta se realizará la conversión correspondiente, tomando en cuenta el tipo de cambio oficial de venta emitida por el Banco Central de Bolivia, vigente al último día hábil de la semana anterior de la fecha en la que se propone el registro para su actualización en el BCTP.
- h. Complementar la información faltante en el registro de precio de referencia que se sugiere sea actualizado con relación a: la composición, dimensiones, forma de presentación, entre otros datos que son necesarios conforme las directrices establecidos en el Reglamento sobre el Llenado de las DEMIS vigente, a partir de la búsqueda en otras fuentes de información.
- i. En caso de no ser posible determinar la información del país de origen en la misma fuente de información utilizada para el establecimiento del precio de referencia, este dato también

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:	
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduaneros	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	31/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Viso Bueno - Rubrica	  	 			
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 14 de 84

podrá ser determinado en utilización de otras fuentes de información.

1.3. Prever que no debe realizarse el análisis y actualización de vehículos automotores prohibidos de importación conforme normativa vigente.

1.4. Las fuentes de información son:

- Declaraciones de importación de mercancías.
- Cotizaciones.
- Publicaciones en Páginas de Internet.
- Bases de Datos Externas de Importación/Exportación.
- Catálogos.
- Listas de precios proporcionadas por los Fabricantes y/o Distribuidores oficiales.
- Otras fuentes de información.

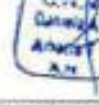
La utilización de la fuente de información "Estudios de Valor", así como los índices de precios o de inflación del país de exportación o de origen, señalados en los Artículos 2 y 55 del Reglamento Comunitario respectivamente, no serán utilizados mientras no se establezca normativa específica.

1.5. Criterios para la utilización de las fuentes de información de mercancía en general:

a. Declaraciones de importación de mercancías.

Declaraciones de Importación de mercancías en canal amarillo o rojo; o Declaraciones sujetas a control diferido con o sin mercancía:

- Que contengan la descripción de la mercancía objeto de análisis (marca, modelo, dimensiones, capacidad, material, tamaño, entre otras características que permitan su identificación e individualización); información que también podrá complementarse a partir

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Desarrollado/ Unidad:	Profesional Técnico y Supervisor en Valoración Aduaneros		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 15 de 84

de la información obtenida en la página web del fabricante (productor), distribuidor, comerciante u otro.

- ii. Que tengan correspondencia en la información con la DAV y Factura Comercial o documento que refleje la transacción comercial, respecto al precio y las descripciones mínimas de la mercancía.
- iii. Que el registro no tenga modificación en el precio declarado, para despachos en canal rojo o amarillo; o Declaraciones sujetas a control diferido con o sin mercancía; asimismo, en todos los casos debe tener cuidado de que los precios no contengan descuentos.
- iv. La data de la Factura Comercial no debe superar los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anteriores a la fecha de publicación en la Base de Datos de precios de referencia del BCTP.

b. Declaraciones de Importación de mercancías en canal verde:

Para la utilización de esta fuente de información se deberá verificar el precio declarado; considerando que la verificación a efectos de este Manual de Procedimientos, es la comprobación de que dicho precio guarde correlación con la fluctuación de precios en el mercado internacional, además del cumplimiento de los criterios establecidos en el punto 1.5.

c. Publicaciones en Páginas de Internet.

Para que puedan ser utilizadas como una fuente de información, deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Que contengan precios de carácter internacional y que los mismos no contemplen descuentos.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 16 de 84

ii. Que las políticas, términos o condiciones de las publicaciones de internet especifiquen que las mercancías sean susceptibles de importación a territorio boliviano. Si la publicación en la página de internet no tiene un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información; en cambio si tiene un mercado específico, donde no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.

iii. Que contenga información de la descripción de la mercancía (marca, modelo, dimensiones, capacidad, material, tamaño, entre otras características que permitan su identificación e individualización), cantidad y unidad comercial.

d. Cotizaciones.

i. Que sean proporcionadas por el fabricante (productor), distribuidor, comercializador o también por el Importador o Representante Legal en medios impresos o electrónicos, en respuesta a solicitudes efectuadas mediante correos electrónicos u otro medio;

ii. Que contenga minimamente la siguiente información:

- Precio de carácter internacional en términos FOB o FCA (o equivalente respecto al lugar de embarque), no debiendo contemplar descuentos.
- Descripción mínima de la mercancía (marca, modelo, dimensiones, capacidad, material, tamaño, entre otras características que permitan su identificación e individualización), información que también podrá complementarse a partir de la información contenida en la página web del fabricante (productor), distribuidor, comerciante u otro.
- Lugar de salida en el país de exportación (puerto/aeropuerto) cuando se disponga de la información; y

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduaneros		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
	Versión		Nº de página	
	2		Página 17 de 84	

- País de Origen.
- iii. Que contengan cantidad, unidad comercial y nivel comercial, no constituyendo una limitante el no contar con el nivel comercial;
 - iv. Precios susceptibles de importación a territorio boliviano. Si las cotizaciones no tienen un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información; en cambio si tiene un mercado específico, donde no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.
 - v. Cuando se trate de cotizaciones In Situ además de lo señalado en los acápites i), ii), iii) y iv) se deberá considerar:
 - De corresponder, se deberá obtener la tarjeta de presentación u otro similar del fabricante (productor), distribuidor o comercializador de las mercancías como respaldo de los datos obtenidos por medio de esta fuente de información; de manera excepcional y justificada se prescindirá de esta tarjeta de presentación.
 - De corresponder y además de acuerdo al tipo de mercancía (por ejemplo: Telas), se efectuará la adquisición de una muestra de la misma con la finalidad de obtener mayor información con relación a las características técnicas que permitan identificarla plenamente; de manera justificada se prescindirá de esta muestra.
 - La información deberá ser plasmada conforme se detalla en el Anexo 12.

e. Bases de Datos Externas de Importación/Exportación.

- i. Las que tengan como destino al territorio aduanero boliviano, podrán utilizarse como fuente de información siempre que cuenten con información que: permita

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 18 de 84

identificar las características técnicas y funcionales de la mercancía; tenga un precio de carácter internacional en términos FOB o FCA (o equivalente respecto al lugar de embarque); cuente con cantidad y la unidad comercial, la moneda de negociación; y que la información esté dentro del periodo previsto, es decir, hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario anteriores a la fecha en la que se efectúa la consulta a la citada fuente.

- ii. Las que tengan un destino distinto al territorio aduanero boliviano, podrán ser utilizadas como fuente de comparación para verificar la tendencia o rangos de precios del mercado internacional, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el párrafo precedente.

f. Catálogos.

- i. Emitidos por el fabricante (productor), distribuidor autorizado.
- ii. Que contengan precios de carácter internacional; a excepción de ser mercancía que, por su naturaleza o las circunstancias de las operaciones de la importación, tenga tratamiento diferenciado, conforme lo establece la Resolución N° 1456 Casos Especiales de Valoración de la Comunidad Andina.
- iii. Precios susceptibles de importación a territorio boliviano. Si el catálogo no tiene un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información; en cambio si tiene un mercado específico, donde no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.
- iv. Que contengan la descripción de la mercancía (marca, modelo, dimensiones, capacidad, material, tamaño, entre otras características que permitan su identificación e individualización) y unidad comercial.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM Gerente Nacional de Normas	Gerente General Presidenta Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Valor Bueno - Rubrica	  	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento dejó de constituirse en documento controlado.			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Codigo	
		GNN-MP-19	
		Version	Nº de página
		2	Página 19 de 84

g. Listas de precios.

- i. Que sean proporcionadas por los fabricantes y/o proveedores, siendo el importador quien las remita al DVANM.

Las Listas de Precios podrán ser utilizadas para la actualización del BCTP, así como para la aplicación de los métodos secundarios a los que hacen referencia los Artículos 37 y 41 del Reglamento Comunitario.

ii. Que contengan mínimamente:

- El Nombre o razón social del Fabricante o Proveedor, la dirección, teléfono, correo electrónico y/o página web.
- Descripción de la mercancía: nombre comercial, marca, modelo, otras características (dimensiones, composición, etc.), información que podrá complementarse a través de información publicada en la página web del fabricante (productor), distribuidor, comerciante u otro.
- Precio unitario de carácter internacional en condiciones FCA o FOB por mercancía, no debiendo contemplar descuentos.
- Fecha de emisión.
- Periodo de vigencia de los precios.

iii. Que contengan cantidad, la unidad comercial y nivel comercial, no constituyéndose una limitante el no contar con el nivel comercial para el caso que la información sea utilizada para la actualización del BCTP.

iv. Que contengan los precios de todas las líneas de producción de las marcas que representa o comercializa el importador, vigentes en la gestión en la cual se efectuará el análisis correspondiente.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 20 de 84

v. Deberán contar con el respectivo visado a efectos de la verificación de la fuente de la información.

vi. Que los precios sean de carácter internacional, susceptibles de importación a territorio boliviano, en ese sentido, cuando la lista de precios no cuente con un mercado restringido, se considerará que no incumple dicha condición y se dará por válida la información; en cambio si tiene un mercado específico, en el que no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.

h. Otras fuentes de información.

i. Contengan un precio de carácter internacional y que los mismos no contemplen descuentos.

ii. Que sean susceptibles de importación a territorio boliviano. Si la publicación en la página de internet no tiene un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información; en cambio si tiene un mercado específico, donde no figure Bolivia, no se tomará en cuenta.

iii. Cuenten con la descripción de la mercancía (marca, modelo, dimensiones, capacidad, material, tamaño, entre otras características que permitan su identificación e individualización), cantidad y unidad comercial.

1.5.1. Priorización de fuentes de información para mercancía en general.

- 1) Cotizaciones.
- 2) Listas de precios.
- 3) Declaraciones de importación de mercancías.
- 4) Publicaciones en Páginas de internet.
- 5) Catálogos.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Viso Bueno - Rubrica	 PAOLA C. EDMUNDO M. P. 14	 JUAN P. M. P. P. 15	 D.V.A.N.M. Jorge M. P. P. 16	 Carlos A. Arce P. 17	 R.E. Karla L. Sampedro M. P. 18
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión:	Nº de página
		2	Página 21 de 84

- 6) Bases de Datos Externas de Importación/Exportación que tengan como destino al territorio aduanero boliviano.
- 7) Otras fuentes de información.

1.5.2. Criterios para la utilización de las fuentes de información para Vehículos Automotores.

1. Debe contar con precios de carácter internacional a modelo nuevo. En caso de no contar con precios de carácter internacional, podrá utilizarse excepcionalmente precios del mercado interno del país de exportación de mercancías, siempre y cuando pueda deducirse impuestos internos del país de exportación.
2. Debe contener la descripción de la mercancía: Marca, Tipo (Modelo), Subtipo (Versión del vehículo automotor), Otras Características, Año, Cilindrada, Tracción, Transmisión, Combustible, País de Origen. En los casos en que la fuente de información no cuente con toda la información técnica del vehículo, podrán utilizarse otras fuentes de información para su complementación correspondiente.
3. Que el año modelo corresponda a la gestión vigente o siguiente a la que se actualiza, por ejemplo: para actualizar vehículos en la gestión 2024, solo se considerarán precios de la gestión 2024 y 2025.
4. En los casos en los que la fuente de información sean "catálogos" o "publicaciones en páginas especializadas", se tomará el precio Retail y de no existir dicho precio se tomará el precio MSRP o MRRP o Ex-showroom, con la debida precaución de que el precio obtenido se encuentre en correlación con los precios contenidos en la BPRV.
5. Si la fuente de información no establece un mercado restringido, podrá considerarse válida como fuente para la actualización de la BPRV, caso contrario, si la fuente consultada señala un mercado específico en el que no figure Bolivia, no deberá considerarse como fuente de información.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 22 de 84

1.5.3. Priorización de fuente de información para Vehículos Automotores.

- 1) Cotizaciones.
- 2) Listas de precios.
- 3) Catálogos.
- 4) Publicaciones en Páginas de internet.
- 5) Declaraciones de importación de mercancías.

1.5.4. Criterios para la utilización de fuentes de información para mercancía perecedera:

1. Debe contener la descripción de la mercancía (características que permitan identificar la mercancía), unidad y nivel comercial, no constituyendo una limitante que la fuente de información no contenga el nivel comercial.
2. Que contenga precios de carácter internacional; de no contar con precios de carácter internacional, podrá utilizarse excepcionalmente precios del mercado interno del país de exportación de mercancías, siempre y cuando se pueda deducir impuestos internos del país de exportación, aspecto que deberá señalarse en el informe correspondiente.
3. Las publicaciones en páginas de internet deberán ser publicaciones oficiales del país exportador de la mercancía objeto de análisis.

1.5.5. Priorización por fuente de información para mercancía perecedera:

- 1) Publicaciones en páginas de internet oficiales del país exportador.
- 2) Cotizaciones.
- 3) Listas de precios.
- 4) Declaraciones de importación de mercancías.
- 5) Bases de Datos Externas de Importación/Exportación que tengan como destino al territorio aduanero boliviano.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

- 90

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 26 de 84

3. Si la fuente de información no establece un mercado restringido, se dará por válida como fuente de información, en caso de tener un mercado específico en el que no figure Bolivia, no deberá considerarse como fuente de información.

1.5.11. La priorización por fuente de información, estará dada bajo el siguiente orden:

- 1) Publicaciones en Páginas de internet.
- 2) Cotizaciones.
- 3) Listas de precios.
- 4) Declaraciones de importación de mercancías.
- 5) Catálogos.

IX. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A. PROCEDIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA BASE DE DATOS DE TRANSACCIONES ACEPTADAS BAJO EL PRIMER MÉTODO

i. Directrices del procedimiento.

El almacenamiento comienza con la recepción de información de los registros aceptados bajo el Primer Método de Valoración Aduanera – Valor de Transacciones de Mercancías Importadas por las Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales y la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización; y finaliza con la publicación de dichos registros en el Sistema BCTP, previa revisión de la documentación soporte al despacho (actividad realizada por el DVANM-OC).

ii. Descripción de Actividades.

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Revisar la documentación soporte de la transacción comercial y acepta el valor de transacción de	TCV	1.1 Revisa los documentos soporte de la transacción comercial, verifica y fundamenta el cumplimiento de los requisitos para la aceptación del Primer Método de Valoración Aduanera - Valor de Transacción de

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Desarrollado/ Unidad	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
	las mercancías importadas.		Mercancías Importadas, conforme establece el Manual de Procedimientos de Determinación del Valor en Aduana vigente y la Normativa Andina y registra en el sistema la aceptación del Valor de Transacción de las mercancías importadas, considerando previamente que: a. Cuando se trate de despachos parciales, es decir, la transacción comercial esté reflejada en más de una Declaración de Importación, deberá esperar a la conclusión del control a la transacción comercial. En caso de que se tenga al menos una declaración con observaciones al valor, no se remitirá dicha información. b. Cuando se trate de facturas consolidadas, es decir, varias transacciones estén reflejadas en una Declaración de Importación, deberá registrar en el sistema aquellas transacciones en las cuales se haya aceptado el Primer Método de Valoración Aduanera – Valor de Transacción de Mercancías Importadas.
2	Asignar al PVA-OC la verificación de la información.	Jefe DVANM y/o Supervisor de Valoración Aduanera	2.1 Mediante el sistema BCTP asigna las DIMs al PVA-OC a partir de la información de las transacciones aceptadas bajo el primer método de Valoración Aduanera "Valor de Transacción de Mercancías Importadas" registrada en el Repositorio del BCTP.
3	Revisar la documentación que respalda la transacción.	PVA-OC	3.1 Para la publicación de registros en el BTM1-BCTP: a. Verifica el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del Método Valor de Transacción de las Mercancías importadas, conforme al Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente, de incumplirse algún requisito deberá sugerir la baja del BTM1 a través del Formulario de Baja del Repositorio BTM1. (Anexo 9)

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamental Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  	 	 
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 27 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			b. Revisa que la transacción comercial no se encuentra en términos EXW o FAS, de ser así verifica que este cuente con la documentación soporte de los gastos de transporte internos del país exportador u otros, caso contrario, deberá sugerir la baja de los registros en el BTM1 a través del Formulario de Baja del Repositorio BTM1. (Anexo 9) c. Revisa que el documento de transporte consigne el importe del Flete, de no ser así deberá verificar si se cuenta con documentación emitida por el transportador que especifique el importe del Flete, de no contar con dicha documentación deberá sugerirse la baja del registro en el BTM1 a través del Formulario de Baja del Repositorio BTM1. (Anexo 9) d. Revisa que el documento de seguro consigne el importe de la Prima, de no ser así deberá verificar si se cuenta con documentación emitida por la empresa aseguradora que especifique el importe de la prima, de no contar con dicha documentación deberá sugerirse la baja del registro en el BTM1 a través del Formulario de Baja del Repositorio BTM1. (Anexo 9) e. Verifica que la descripción permita identificar la mercancía, de no ser así sugiere la baja del registro en el BTM1 a través del Formulario de Baja del Repositorio BTM1. (Anexo 9) 3.2 Comprueba y registra en la "Planilla de Verificación" (Anexo 9) el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas señalados en la tarea 3.1, considerando las siguientes opciones: • Cumple: Selecciona esta opción cuando se cumplen los requisitos señalados en la

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 28 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			tarea 3.1; pudiendo, registrar algún comentario de ser necesario. • No cumple: Selecciona esta opción cuando no se cumplen los requisitos señalados en la tarea 3.1, debiendo necesariamente justificar la elección. En caso del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, la DIM no será considerada para su publicación en el BTM1. • Consulta: Selecciona esta opción al evidenciarse incongruencias en la documentación soporte de la DIM con relación a los requisitos señalados en la tarea 3.1; necesariamente debe detallar la observación para la aclaración y/o complementación por la Administración Aduanera que efectuó el control del valor. 3.3. Una vez concluida la revisión de los despachos aceptados en aplicación del Primer Método de Valoración y de no tener observaciones remite mediante sistema BCTP al Supervisor en Valoración Aduanera para su revisión. 3.4 En caso de que se trate de despachos parciales no considera la publicación en el BTM1, registrando tal aspecto en la "Planilla de Verificación". (Anexo 9) 3.5 De tener observaciones a la aceptación del valor de transacción efectuado por las áreas de control, da a conocer estos hallazgos para que estas áreas subsanen las mismas en un plazo de dos (2) días hábiles. 3.6 Remitidas las aclaraciones y/o complementaciones por parte de las áreas de control, estas deberán ser evaluadas nuevamente y de cumplir los requisitos señalados en la tarea 3.1, las DIMs, serán publicadas en BTM1. 3.7 Al no contar con una respuesta por parte de las

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  	 	 		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 25 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			áreas de control o éstas no aclaren o subsanen las observaciones, las DIMs objeto de análisis, no serán consideradas para su publicación en el sistema BTM1. 3.8 En caso de que se trate de despachos parciales no se considera la publicación en el BTM1 del sistema BCTP, registrando tal aspecto en la Planilla de Verificación. (Anexo 9) 3.9 El plazo para la evaluación de las DIMs aceptadas en aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, estará en función a la cantidad de despachos que se hayan aceptado en la Administración Aduanera. De requerir la ampliación del plazo, solicita mediante sistema BCTP, debiendo ser evaluada y aceptada en sistema por Jefatura del DVANM.
4	Responder a las observaciones del PVA-OC	Administrador/ Responsable de la Administración Aduanera	4.1. En el plazo de dos (2) días hábiles, responde las observaciones efectuadas por el PVA-OC. 4.2. De no responder en el plazo establecido señalado en la tarea 4.1, el PVA-OC procede conforme la tarea 3.7.
5	Dar conformidad a la verificación.	Supervisor de Valoración Aduanera	5.1 En el plazo de dos (2) días hábiles, revisa en el sistema BCTP que la documentación soporte respalde la aplicación del Método de Valoración Aduanera "Valor de Transacción de Mercancías Importadas" en consideración a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor vigente. 5.2 En caso de tener observaciones, registra y remite mediante el sistema BCTP al PVA-OC, a objeto que subsane la misma. 5.3 En caso de no tener observaciones y/o subsanada la observación por parte del PVA-OC, aprueba y remite mediante el sistema BCTP al Jefe del DVANM.
6	Aprobar el alta o baja de los registros en el BT-	Jefe DVANM	6.1 En el plazo de dos (2) días hábiles revisa en el sistema BCTP el cumplimiento de las

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Publica	  					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 39 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
	M1 del sistema BCTP.		formalidades establecidas para la remisión de la información. 6.2 En el mismo plazo, revisa de manera aleatoria los registros solicitados para su alta o baja en el repositorio del BCTP. De no tener observaciones mediante sistema aprobará el alta o la baja en el BCTP. 6.3 En caso de tener observaciones, devolverá los registros observados mediante sistema al PVA-OC, para que en un plazo de hasta un (1) día hábil subsane las observaciones. Una vez subsanadas las observaciones y de corresponder, en un plazo de hasta un (1) día hábil aprobará su alta o baja en el repositorio del BCTP.
7	Publicar los registros.	Administrador de las Bases de Datos	7.1 En el plazo de un (1) día hábil, publica en el BTM1 los registros de las DIMs aceptadas en aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas.

B. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA POR LOS PVA-OC O PVA-AA

i. Directrices del procedimiento.

A efectos de este procedimiento, se deberán considerar las directrices establecidas en el numeral VIII.1 del presente Manual de Procedimientos.

ii. Descripción de Actividades.

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Asignar análisis de precios	Jefe DVANM y/o Supervisor de Valoración Aduanera	1.1 Conforme el punto 1.1 del numeral VIII.1 del presente Manual de Procedimientos instruye mediante Memorándum a los PVA-OC, PVA-AA realizar el análisis de precios. 1.2 El plazo otorgado será de acuerdo a la cantidad de registros asignados para el análisis correspondiente.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  	 	 
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 31 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
2	Identificar la mercancía objeto de análisis de precios.	PVA-OC o PVA-AA	2.1 Identifica las características técnicas y funcionales propias de la mercancía objeto de análisis, las cuales se detallan a continuación: • Maquinaria Agrícola. - Clase, Marca, Modelo (Tipo), Año de Fabricación, Potencia, Cilindrada, Tracción, Combustible, País Origen, Tipo de Desplazamiento (llantas, orugas entre otros), Cabina, Otras Características (Accesorios agrícolas, ejemplo: Arado, Rotavator entre otros). • Maquinaria de Construcción. - Clase, Marca, Modelo (Tipo), Año de Fabricación, Potencia, Cilindrada, Tracción, Combustible, País Origen, Tipo de Desplazamiento (llantas, orugas entre otros), Cabina, Otras Características. • Mercancía de entretenimiento, comunicación y electrodomésticos. - Marca, Tipo, Clase, Modelo, Dimensiones, Capacidad, Potencia, y Otras características. • Mercancías Perecederas. - Nombre de la mercancía, Unidad Comercial y otras características. Marca, Tipo y Clase (cuando se cuente con dicha información). • Mercancías en General. - Marca, Tipo, Clase, Modelo, Cuantitativo 1 (Ej.: dimensión, tamaño, talla, capacidad), Cuantitativo 2 (composición), Forma de Presentación, Material, Uso y Aplicación, entre Otras Características, dependiendo de la mercancía objeto de análisis.

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamental/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	06/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Pág. no 32 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			• Neumáticos (Llantas sin aro).- Marca, Tipo (Radial o Convencional), Clase (Tipo de vehículo para el cual están fabricados), Dimensiones, Número de pliegues (PR), Otras Características e información adicional de cada neumático. • Remolques y Semirremolques.- Clase (remoque, semirremoque, utilitario), Marca, Tipo (plataforma, caja abierta, sistema, furgón, tolva, furgón frigorífico, porta vehículo, furgón vivienda, low boy y otros), Modelo/Subtipo, Año de Fabricación, País Origen, Capacidad de Carga, Número de Ejes, ruedas y Otras Características. • Vehículos Automotores.- Clase, Marca, Tipo (Modelo), Subtipo (Versión), Cilindrada, Tracción, Transmisión, Combustible, Otras Características y Año Modelo.
3	Verificar la información	PVA-OC o PVA-AA	3.1 Revisa en el sistema BCTP la existencia de registros de precios de referencia con características idénticas o similares a la mercancía objeto de análisis; de no encontrar el registro para la mercancía objeto de análisis o de evidenciar descripciones genéricas, discrepancia entre descripción comercial y unidad comercial, precios dispersos o desactualizados, procede a la actualización de nuevos registros. 3.2 En caso de proceder con la actualización se debe dar de baja del BCTP los registros a ser actualizados.
4	Recopilar información de la fuente.	PVA-OC o PVA-AA	4.1 Recopila la información tomando en cuenta las fuentes de información y su priorización, el tipo y estado de la mercancía señaladas en el punto 1.5 del numeral VIII.1 del presente Manual de Procedimientos.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamental Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión: N° de página

2 Página 33 de 84

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			4.2 Efectúa la búsqueda de al menos una (1) fuente de información, es decir, la fuente del precio propuesto y la fuente de comparación, considerando lo señalado en la tarea 4.1. En caso de no encontrar una fuente de comparación, debe señalar este aspecto en el Registro Hoja de Trabajo (Anexo B) para la actualización de precios de referencia en el BCTP.
5	Evaluar la información de la fuente.	PVA-OC o PVA-AA	5.1 Revisa la fluctuación de precios encontrados en las diferentes fuentes de información (precios BCTP, precios del mercado internacional, precios de despachos de importación, entre otros). 5.2 Cuando se trate de mercancía usada con características idénticas o similares, debe considerar que el registro de precio de referencia de la mercancía en estado "usado" sea inferior a un registro de precio en estado "nuevo". 5.3 Revisa los elementos respecto a cantidad y origen de la mercancía. En los casos en que la publicación de página de internet contenga rangos de dos (2) registros de precios, se tomará el registro del precio mayor según MOQ. En aquellos casos en los que se tenga varios registros de precios por cantidad, podrán considerarse todos los registros, con la debida inclusión en el campo otras características de los rangos de cantidad utilizados por cada registro de precio. 5.4 Establece el registro de precio de referencia, verificando que el mismo sea objetivo y cuantificable, considerando lo establecido en los incisos b), al i), del punto 1.2 del numeral VIII.1 del presente Manual de Procedimientos.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad	Profesora/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM Gerente Nacional de Normas Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024 07/11/2024 22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código:

GNN-MP-19

Versión:

Nº de página:

2

Página 34 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
6	Proponer registros para su actualización.	PVA-OC o PVA-GR	6.1 Estructura la información del o los registros sugeridos para su actualización según el Registro de Alta BCTP establecido en el Anexo 6. De tratarse de Vehículos Automotores debe considerar la terminología, directrices y estructura establecidos en los Anexos 3, 4 y 5. 6.2 De tratarse de Maquinaria Agrícola, Construcción y Grúas Usadas, Remolques y Semirremolques Usados, Vehículos Automotores y Mercancías Perecederas, elabora el Registro Hoja de Trabajo (Anexo 8) comparando el precio publicado en el BCTP correspondiente al periodo anterior con el nuevo precio propuesto para su actualización. 6.3 Para el resto de mercancías, elabora el registro Hoja de Trabajo (Anexo 8), comparando el precio propuesto para el alta con otros precios de mercancías con características técnicas idénticas o similares obtenidas de otras fuentes de información, verificando la fluctuación del mercado internacional. 6.4 Remite mediante sistema al Supervisor de Valoración Aduanera, los registros propuestos para alta Registro Alta de Vehículos Automotores (Anexo 5) y Registro de Alta en el BCTP (Anexo 6), además de los documentos soporte que contengan la fuente de información empleada en el análisis de precio de referencia. 6.5 Remite mediante sistema al Supervisor de Valoración Aduanera en formato PDF fotografías nítidas por cada registro que correspondan a las mercancías propuestas para su alta. Para el caso de mercancía en general el Registro (Anexo 10) y para Vehículos Automotores el Registro. (Anexo

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto B. lino - Rubrica	  		
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 35 de 64

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			11) 6.6 Una vez remitida en sistema la propuesta para la actualización de registros de vehículos automotores en la BPRV, de corresponder solicita la inclusión de las paramétricas referidas a Marca, Tipo y Subtipo, según lo señalado en el Manual de Procedimientos para la Actualización de Datos Paramétricos de Vehículos, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque vigente. 6.7 De proponer registros para su baja del BCTP, estructura la información en el Registro de Baja establecido en el Anexo 7 y remite mediante sistema al Supervisor de Valoración Aduanera. 6.8 De requerir la ampliación del plazo para la el análisis de precios, solicita mediante sistema en el BCTP, debiendo ser evaluada y aceptada en sistema por Jefatura del DVANM.
7	Verificar y dar conformidad a los registros propuestos para alta.	Supervisor de Valoración Aduanera	7.1 Una vez haya tomado conocimiento de la solicitud de actualización, en un plazo de hasta dos (2) días hábiles, de manera aleatoria verifica que: • La información esté conforme las DEMIS establecidas: Nombre Comercial, Marca, Tipo, Clase, Modelo, y Características: dimensión, tamaño, talla y capacidad, composición, Otras características, según corresponda, considerando para tal efecto lo establecido en la Tabla 1 del Anexo 2 y Directrices establecidos en el Reglamento sobre el llenado de las DEMIS vigente. Cuando se trate de vehículos automotores debe considerar las directrices establecidas en el Anexo 4.

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 36 de 84

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			La información esté parametrizada: País de origen, país de embarque, país de adquisición, unidad comercial, Incoterms, estado y unidad monetaria, considerando la información contenida en las Tablas 2 a 6 del Anexo 2 del presente Manual de Procedimientos, siempre y cuando guarden relación con la documentación soporte. 7.2 Verifica el cumplimiento de los directrices establecidos en los puntos 1.2 y 1.3 del numeral VIII.1 del presente Manual de Procedimientos. 7.3 Verifica que el registro contenga información sobre la cantidad de la mercancía. 7.4 Verifica la fuente de información, comprobando que la documentación o datos adjuntos en el sistema sustenten y guarden relación con el precio de referencia sugerido para alta en el sistema BCTP. 7.5 De no existir observaciones a las tareas 7.1 a 7.4, da conformidad a la información propuesta para su alta en el BCTP y remite a Jefatura del DVAMM mediante sistema. 7.6 En caso de existir además registros para bajas verifica el cumplimiento de la tarea 6.7. 7.7 En caso de tener observaciones a los registros propuestos para alta, devuelve el formulario de alta a los PVA-OC o PVA-AA mediante sistema, comunicando las mismas, para su complementación y/o modificación de corresponder en un plazo un (1) día hábil. Así también, de tener observaciones a los registros propuestos para baja, deberá también devolver

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVAMM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica	      				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 37 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			mediante sistema para que el PVA-OC o PVA-AA subsane las observaciones en el plazo antes señalado. 7.8 Una vez subsanadas las observaciones por el PVA-OC o PVA-AA, en un plazo de hasta un (1) día hábil procede conforme la tarea 7.5.
8	Aprobar los registros propuestos para alta.	Jefe DVANM	8.1 Una vez haya tomado conocimiento de la conformidad del Supervisor en Valoración Aduanera a la información remitida por el PVA-OC y PVA-AA; en un plazo de hasta un (1) día hábil, realice la revisión en el sistema BCTP el cumplimiento de plazos y formalidades de la remisión de la información, asimismo, revisa de manera aleatoria los registros solicitados para su actualización considerando lo establecido en las tareas 7.1. a 7.4 y 7.6 (cuando corresponda). 8.2 De no tener observaciones aprueba el alta o baja en el sistema BCTP. 8.3 En caso de tener observaciones, devuelve mediante sistema el formulario de alta y/o baja a los PVA-OC o PVA-AA para su complementación y/o modificación de corresponder, en un plazo de un (1) día hábil. 8.4 Una vez subsanadas las observaciones por el PVA-OC o PVA-AA en un plazo de un (1) día hábil procede conforme la tarea 8.2. 8.5 En ausencia del Supervisor en Valoración Aduanera el Jefe del DVANM instruye a los PVA-OC de mayor grado jerárquico la ejecución de las tareas de la actividad 7. 8.6 De manera excepcional, remite a la GNN para su autorización, la consulta en la que exista controversia en el precio propuesto para su actualización en el BCTP.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubricas					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 38 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
9	Alta de registros de precios de referencia	Administrador de las Bases de Datos	9.1 Una vez haya tomado conocimiento de la aprobación de los registros de precios de referencia para su actualización en el BCTP por el Jefe del DVANM, procesa informáticamente la actualización de los registros. 9.3 Genera el reporte y remite a Jefe del DVANM con copia al Supervisor en Valoración Aduanera y al PVA-OC o PVA-AA al finalizar cada mes.
10	Revisar aleatoriamente	Gerente Nacional de Normas	10.1 Toma conocimiento de la actualización de los registros de precios de referencia y revisa en sistema BCTP de manera aleatoria a efectos de realizar un control de la información actualizada en la Base de Datos. 10.2 En ausencia del Jefe DVANM podrá instruir al Supervisor en Valoración Aduanera ejecutar las tareas de la actividad 8. 10.3 En ausencia del Jefe DVANM y Supervisor de Valoración Aduanera instruye a los PVA-OC de mayor grado jerárquico la ejecución de las tareas de la actividad 7 y las tareas de la actividad 8.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS LISTAS DE PRECIOS PROPORCIONADAS POR LOS IMPORTADORES OEA Y PRIO.

i. Directrices del procedimiento.

A efectos de este procedimiento, se deberán considerar las directrices establecidas en el numeral VIII.1 del presente manual de procedimientos.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	      				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 38 de 84

ii. Descripción de Actividades.

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Asignar al PVA-OC la verificación de la información en sistema.	Jefe del DVANM	1.1 Asigna e instruye la verificación de las LP en atención a memorándum, a partir de la información remitida por los importadores OEA y PRIO.
2	Revisar las LP en sistema.	PVA-OC	2.1 Revisa que se hayan cumplido los aspectos señalados en el inciso g) del punto 1.5 del numeral VIII.1 del presente Manual de Procedimientos, verificando que: a. La información contenga la descripción de la mercancía: Nombre Comercial, Marca, Modelo, Estado, Unidad, Cantidad, Precio, Nivel Comercial, País de Origen, Moneda, Forma de Presentación, Material, Uso y Aplicación, Otras características, según corresponda, considerando los directrices establecidos en el Reglamento sobre el llenado de las DEMIS vigente. Cuando se trate vehículos automotores debe revisar que la información contenga: Clase, Marca, Tipo, Subtipo, Otras características, Año, Cilindrada, Tracción, Combustible, País de Origen, Transmisión y Precio. b. La información contenga cantidad, la unidad y nivel comercial. c. La información contenga el precio unitario de carácter internacional en condiciones FCA o FOB por mercancía sin descuentos. d. La información contenga el nombre o razón social del fabricante o proveedor, la dirección, teléfono, correo electrónico y/o página web; así como la fecha de emisión y periodo de vigencia de los precios. e. Las LP cuenten con el respectivo visado a efectos de la verificación de

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Viso Blanco - Rubrica	  	  			
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código:
GNN-MP-19

Versión: N° de página:
2 Página 40 de 84

			la fuente de la información. f. Que los precios sean de carácter internacional, susceptibles de importación a territorio boliviano, en ese sentido, cuando la lista de precios no cuente con un mercado restringido, se considerará que no incumple dicha condición y se dará por válida la información; en cambio si tiene un mercado específico, en el que no figure Bolivia, no se tomará en cuenta. 2.2 De no existir observaciones de conformidad a la información remitida para su evaluación. El plazo para la revisión de la información estará en función a la cantidad de registros. 2.3 De tener observaciones al cumplimiento de lo señalado en la tarea 2.1 da a conocer estos hallazgos al importador solicitando que se subsanen en el lapso de cinco (5) días hábiles mediante sistema. 2.4 Una vez subsanadas las observaciones y de corresponder procede conforme la tarea 2.2.
3	Asignar análisis de precios.	Jefe del DVANM	3.1 Conforme el punto 1.1 del numeral VIII.1 del presente Manual de Procedimientos instruye mediante Memorándum a los PVA-OC realizar el análisis de precios.
4	Realizar el análisis de precios.	PVA-OC	4.1 Procede conforme establece las tareas de las actividades 2 a 6 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.
5	Verificar y dar conformidad a los registros propuestos para alta.	Supervisor en Valoración Aduanera	5.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 7 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.
6	Aprobar los registros propuesta para alta.	Jefe del DVANM	6.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 8 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva	
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024	
Voto Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Codigo	GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 41 de 84

7	Alta de registros de precios de referencia.	Administrador de las Bases de Datos.	7.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 9 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.
8	Revisar aleatoriamente	Gerente Nacional de Normas	8.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 10 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.

D. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA RESULTADO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS A MOMENTO DE DETERMINAR EL VALOR EN ADUANA.

i. Directrices del procedimiento.

A efectos de este procedimiento, se deberán considerar las directrices establecidas en el numeral VIII del presente Manual de Procedimientos.

ii. Descripción de Actividades.

1. Atención de Consultas

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Solicitar precios de referencia.	TCV	1.1 En el sistema SUMA, selecciona la DIM objeto de control del valor (canal rojo o amarillo) y envía al sistema BCTP los ítems que no cuenten con un registro de precio con características técnicas idénticas o similares a la mercancía objeto de control que no haya sido posible encontrar en la BPRM o BPRV u otras fuentes de información señaladas en el punto 1.4 numeral VIII.1 del presente Manual de Procedimientos. 1.2 En el sistema BCTP, selecciona los ítems de la DIM objeto de control, complementa y/o corrige las características técnicas de la mercancía que permitan su identificación de acuerdo al aforo realizado. 1.3 Complementadas las características técnicas de las mercancías y de acuerdo al

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DIVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica:							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	GNN-MP-19
		Versión:	Nº de página
		2	Página 42 de 84

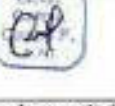
Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			aforo realizado, adjunta fotografías nítidas acomodadas en una o varias páginas en un archivo PDF que no exceda el límite de 2 MB, mismas que permitan identificar las mercancías plenamente y envía mediante sistema BCTP al PVA-AA o PVA-OC (en aquellos casos que no se tenga PVA-AA designado) para su atención. (Anexo 13) 1.4 Las solicitudes de la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y las Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales, deberán efectuarse a través del sistema BCTP.
2	Atender la solicitud de precios de referencia.	PVA-AA o PVA-OC	2.1 De no existir observaciones a las tareas 1.2, 1.3 y 1.4, realiza el análisis conforme establecen las tareas de las actividades 2 a 6 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos. 2.2 En caso de tener observaciones a las descripciones de las mercancías o las fotografías, devuelve al TCV mediante sistema, comunicando las mismas, para su complementación y/o modificación de corresponder en un plazo un (1) día hábil.
3	Verificar y dar conformidad a los registros propuestos.	Supervisor en Valoración Aduanera	3.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 7 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.
4	Aprobar los registros de precios propuestos.	Jefe del DVANM	4.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 8 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.
5	Alta de registros de precios en el BCTP	Administrador de la Base de Datos	5.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 9 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.

2. Actualización de Precios de Referencia solicitados por el TCV

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Analizar y remitir propuesta para alta.	TCV	1.1 De encontrar información de precios de referencia en otras fuentes de información que contengan características idénticas o
Aduana Nacional		Elaborado:	Revisado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 43 de 84

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			similares a la mercancía objeto de importación, realiza el análisis, conforme establecen las tareas de las actividades 2 a 6 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.
2	Verificar la información propuesta por el TCV	PVA-AA o PVA-OC	2.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 7 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos. 2.2 De verificar que el precio propuesto por el TCV cumpla con las tareas de las actividades 2 a 6 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos, elabora el registro Hoja de Trabajo (Anexo 8), comparando el precio propuesto para el alta con otros precios de mercancías con características técnicas idénticas o similares obtenidas de otras fuentes de información de corresponder. 2.3 De no existir observaciones remite mediante sistema BCTP al Supervisor en Valoración Aduanera. 2.4 De existir observaciones devuelve mediante sistema BCTP al TCV para que en el lapso de un (1) hábil, subsane las mismas.
3	Verificar y dar conformidad a los registros propuestos	Supervisor en Valoración Aduanera	3.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 7 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.
4	Aprobar los registros propuesta para alta.	Jefe del DVANM	4.1 Procede conforme establece las tareas actividad 8 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.
5	Alta de registros de precios de referencia.	Administrador de la Base de Datos	5.1 Procede conforme establece las tareas de la actividad 9 del numeral IX.B del presente Manual de Procedimientos.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica	      				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 44 de 84

X. HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión Revisada	Descripción de los Cambios	Fecha de Aprobación:
1	Versión inicial	RA-PE-02-005-22 de 18/01/2022
2	Se incorporaron las solicitudes de cotizaciones IN SITU. Se incorporaron las actividades que deben realizarse para efectuar la Actualización de precios de referencia resultado de la revisión de las listas de precios proporcionadas por los importadores OEA y PRIO mediante el sistema BCTP. Se incorporaron las actividades que deben realizar todas las partes intervinientes para efectuar la Actualización de precios de referencia resultado de atención de consultas y precios de referencia establecidos a momento de determinar el valor en aduana mediante el sistema BCTP.	

XI. ANEXOS

- ANEXO 1: EJEMPLOS ILUSTRATIVOS MERCANCÍAS IDENTICAS Y SIMILARES.
- ANEXO 2: NOMBRE COMERCIAL, NIVEL COMERCIAL, ESTADO, MONEDAS, PAÍSES, UNIDAD COMERCIAL.
- ANEXO 3: TERMINOLOGÍA EMPLEADA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- ANEXO 4: DIRECTRICES PARA CONSIDERAR EN EL CAMPO "OTRAS CARACTERÍSTICAS" BPRV.
- ANEXO 5: REGISTRO DE ALTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- ANEXO 6: REGISTRO DE ALTA.
- ANEXO 7: REGISTRO DE BAJA.
- ANEXO 8: REGISTRO HOJA DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.
- ANEXO 9: REGISTRO RESULTADOS REVISIÓN TRANSACCIONES PRIMER MÉTODO.
- ANEXO 10: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MERCANCÍA GENERAL.
- ANEXO 11: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- ANEXO 12: REGISTRO R-000 COTIZACIONES IN SITU.
- ANEXO 13: REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MERCANCÍAS EN AFORO.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:	
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica	      				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Version	Nº de página
		2	Página 45 de 84

ANEXO 1

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS MERCANCÍAS IDÉNTICAS Y SIMILARES

1. Mercancías idénticas.

Las chapas de acero de composición química, dimensiones y acabado idénticos, importadas para diferentes fines ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

Respuesta:

Aunque el importador utilice algunas de las chapas para carrocerías de automóviles y otras para revestimiento de hornos, sin embargo las mercancías se consideran idénticas, toda vez que tienen la misma composición química, dimensiones y acabado.

2. Mercancías idénticas.

El papel para decorar importado por decoradores de interior y por mayoristas distribuidores. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

Respuesta:

El papel para decorar idéntico en todos sus aspectos se considera idéntico a los efectos de la definición establecida en el presente Manual de Procedimientos, aun cuando sea importado a precios diferentes por decoradores de interior por un lado y por mayoristas distribuidores por otro.

3. Mercancías idénticas.

Pulverizadores de insecticidas de jardín sin montar y mercancías del mismo modelo ya ensambladas. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas?

Respuesta:

El pulverizador consta de dos partes desmontables: 1) una bomba y una boquilla sujeta a una tapa y 2) un recipiente para el insecticida. Para utilizar el pulverizador hay que desmontarlo, llenar el recipiente de insecticida, y enroscar la tapa; así el pulverizador está listo para su empleo. Los pulverizadores objeto de comparación son idénticos en todos sus aspectos, incluso en sus características físicas, calidad y prestigio comercial, salvo que en un caso están ensamblados y en el otro no. Una operación de montaje impide normalmente que las mercancías ensambladas y no ensambladas se consideren como idénticas o similares, pero cuando, como en este caso, las mercancías están concebidas para ser montadas y desmontadas

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubricas	  					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Version:	Nº de página
		2	Página 46 de 84

durante su empleo normal, la naturaleza de la operación de montaje no excluye que se las considere como idénticas.

4. Mercancías similares.

Bulbos de tulipanes de la misma dimensión, pero de diferentes variedades, que producen flores del mismo color y de forma y tamaño aproximadamente iguales. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas o similares?

Respuesta:

El Puesto que los bulbos no son de la misma variedad, no son mercancías idénticas; ahora bien, como producen flores del mismo color y de forma y tamaño aproximadamente iguales, y como son comercialmente intercambiables, por ello son mercancías similares.

5. Mercancías similares.

Cámaras de aire importadas de dos fabricantes distintos. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas o similares?

Respuesta:

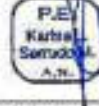
Se importan cámaras de aire de la misma gama de dimensiones de dos fabricantes diferentes establecidos en el mismo país. Aun cuando los fabricantes utilicen marcas comerciales diferentes, las cámaras de aire fabricadas por ambos son del mismo tipo, de la misma calidad, gozan del mismo prestigio comercial y se utilizan por fabricantes de vehículos de motor en el país de importación.

Puesto que las cámaras de aire llevan marcas comerciales diferentes no son iguales en todo y, por tanto, no deben considerarse como idénticas según el artículo 15.2 a).

Aunque no sean iguales en todo, las cámaras de aire tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones. Puesto que las mercancías son del mismo tipo, de la misma calidad, gozan del mismo prestigio comercial y están provistas de una marca comercial, deberían considerarse similares, a pesar de que las marcas comerciales son distintas.

6. Mercancías distintas.

Comparación entre peróxido de sodio de calidad corriente utilizado para blanquear y peróxido de sodio de calidad superior utilizado para análisis. ¿Se podrían considerar mercancías idénticas o similares?

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor de Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP			Código	
				GNN-MP-19	
				Versión	Nº de página
				2	Página 47 de 84

Respuesta:

El peróxido de sodio de calidad superior se fabrica utilizando en el procedimiento una materia prima de una extrema pureza y en polvo; por ello, resulta mucho más caro que el de calidad corriente. El peróxido de sodio de calidad corriente no puede sustituir al de calidad superior, a causa de la insuficiencia de su pureza para fines de análisis, tampoco es muy soluble, ni se presenta en forma de polvo. Puesto que las mercancías no son iguales en todo, no son idénticas. En cuanto al carácter similar, el de calidad superior no se utilizará para blanquear, ni para producción a gran escala de productos químicos, ya que el precio del de calidad superior es prohibitivo para tales operaciones. Aunque ambos tipos de peróxido de sodio tengan ciertamente características y composición semejante, sin embargo no son comercialmente intercambiables, visto que el de calidad corriente no puede utilizarse para análisis.

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo	
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024	
Viso Bueno - Rubrica	      					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 48 de 84

ANEXO 2
**NOMBRE COMERCIAL, NIVEL COMERCIAL, ESTADO, MONEDAS, PAÍSES,
UNIDAD COMERCIAL.**

**TABLA 1 – NOMBRE COMERCIAL
(MERCANCÍAS CON DESCRIPCIONES MÍNIMAS)**

DESCRIPCIONES MÍNIMAS	DESCRIPCIONES MÍNIMAS	DESCRIPCIONES MÍNIMAS	DESCRIPCIONES MÍNIMAS
FERT	FERTILIZANTES	MEM	MEMORIA
HERB	HERBICIDA	MOTR	MOTOR
JUEVA	JUEGO DE VAJILLA	BAT	BATERIA
NEUM	NEUMÁTICOS (LLANTAS SIN ARO)	ASP	ASPIRADORA
CARP	CARPA	LCDORA	LICUADORA
ZAP	ZAPATILLA/CALZADO DEPORTIVO/ZAPATO DEPORTIVO	CEL	CELULAR
REV	REVESTIMIENTO	VDCAM	VIDEO CÁMARA
COCNA	UTENSILIOS COCINA	EQSON	EQUIPO DE SONIDO
COMUN	COMUNES	MONTORES	MONITORES
MOTR	MOTOR	PROY	PROYECTOR
VENT	VENTILADOR	TELE	TELEVISOR
REFRI	REFRIGERADOR	MICPROC	MICRO PROCESADORES
SECORA	SECADORA DE ROPA	FRV	VEHICULO AUTOMOVIL
ASCOR	ASCENSOR	BICI	BICICLETA
FRM	MAQUINARIA	FRRS	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES
PRINT	IMPRESORA	HELCTRO	HELICÓPTERO
LVDRA	LAVADORA	AVION	AVIÓN (O AVIÓN LIGERO)
TORNO	TORNO	DRON	DRON
COMPU	COMPUTADORA	CAMFOT	CÁMARA FOTOGRÁFICA
99999	OTRO		

TABLA 2 – NIVEL COMERCIAL

CÓDIGO	NIVEL COMERCIAL
1	MAYORISTA
2	MINORISTA
3	USUARIO INDUSTRIAL
4	USUARIO FINAL
5	OTRO

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	23/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

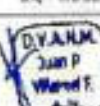
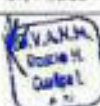
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Pág. no 49 de 84

TABLA 3 – ESTADO

COD.	ESTADO
01	NUEVA
02	USADA
03	OBSOLETA
04	DESARMADA/NUEVA
05	DESARMADA/ USADA
06	SEMI ARMADA/NUEVA
07	SEMI ARMADA/USADA
08	AVERIADA, DAÑADA O DETERIORADA
09	REPARADA, REACONDICIONADA O RECONSTRUIDA
10	REMANUFACTURADA
11	OTRO

TABLA 4 – MONEDAS

CÓDIGO MONEDA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO MONEDA	DESCRIPCIÓN
AED	DIRHAM DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	MDL	LEU MOLDAVO
AFN	AFGANI AFGANO	MGA	ARIARY MALGACHE (DE MADAGASCAR)
ALL	LEK ALBANO	MKD	DENAR MACEDONIO
AMD	DRAM ARMENIO	MMK	KYAT MYANMARO
ANG	FLORIN DE LAS ANTILLAS HOLANDESAS	MNT	TUGRIK MONGOL
AOA	KWANZA ANGOLESO	MOP	PATACA DE MACAO
ARS	PESO ARGENTINO	MRO	OUGUIYA MAURITANA
AUD	DÓLAR AUSTRALIANO	MTL	LIRA MALTESA
AWG	FLORIN ARUBENO	MUR	RUPIA MAURICIA
AZM	MANAT AZERBAIYANO	MVR	RUFUYAA MALDIVA
BAM	MARCO CONVERTIBLE DE BOSNIA-HERZEGOVINA	MYK	KWACHA MALAWIANO
BBD	DÓLAR DE BARBADOS	MXN	PESO MEXICANO
BDT	TAKA DE BANGLADESH	MXV	UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) MEXICANA (CÓDIGO DE FONDOS)
BGN	LEV BÚLGARO	MYR	RINGGIT MALAYO
BHD	DINAR BAHREINI	MZM	METICAL MOZAMBIQUEÑO
BIF	FRANCO BURUNDÉS	NAD	DÓLAR NAMIBIO
BMD	DÓLAR DE BERMUDA	NGN	NAIRA NIGERIANA
BND	DÓLAR DE BRUNEI	NIO	CÓRDOBA NICARAGUENSE
BOB	BOLIVIANO	NOK	CORONA NORUEGA
BOV	MVOOL BOLIVIANO (CÓDIGO DE FONDOS)	NPR	RUPIA NEPALESA
BRL	REAL BRASILEÑO	NZD	DÓLAR NEOCELANDES
BSD	DÓLAR BAHAMENO	OMR	RIAL OMANI (DE OMÁN)
BTN	NGULTRUM DE BUTÁN	PAB	BALBOA PANAMENA
BWP	PULA DE BOTSWANA	PEN	NUEVO SOL PERUANO
BYR	RUBLO BIELORRUSO	PGK	KINA DE PAPÚA NUEVA GUINEA
BZD	DÓLAR DE BELICE	PHP	PESO FILIPINO

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM/ Gerente Nacional de Normas	Gerente General/ Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica	  	 	 
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

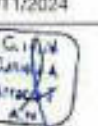
Versión

Nº de página

2

Página 60 de 84

CAD	DÓLAR CANADIENSE	PKR	RUPIA PAKISTANÍ
CDF	FRANCO CONGOLENO	PLN	ZLOTY POLACO
CHF	FRANCO SUIZO	PyG	GUARANI PARAGUAYO
CLF	UNIDADES DE FOMENTO CHILENAS (CÓDIGO DE FONDOS)	QAR	RIAL QATARI
CLP	PESO CHILENO	RON	LEU RUMANO (DESDE EL 1 DE JULIO DE 2005)
CNY	YUAN RENMINBI DE CHINA	RUB	RUBLO RUSO
COP	PESO COLOMBIANO	RWF	FRANCO RUANDESES
COU	UNIDAD DE VALOR REAL COLOMBIANA (ANADIDA AL COP)	SAR	RIYAL SAUDÍ
CRC	COLÓN COSTARRICENSE	SRD	DÓLAR DE LAS ISLAS SALOMÓN
CSD	DINAR SERBIO (IT WAS REPLACED BY RSD ON OCTOBER 25, 2006)	SCR	RUPIA DE SEYCHELLES
CUP	PESO CUBANO	SDG	DINAR SUDANÉS
CVE	ESCUDO CABOVERDIANO	SEK	CORONA SUECA
CYP	LIBRA CHIPRIOTA	SGD	DÓLAR DE SINGAPUR
CZK	KORUNA CHECO	SHP	LIBRA DE SANTA HELENA
DJF	FRANCO YIBUTIANO	SKK	CORONA ESLOVACA
DKK	CORONA DANESA	SLL	LEONE DE SIERRA LEONA
DOF	PESO DOMINICANO	SOS	CHELIN SOMALÍ
DZD	DINAR ALGERINO	SRD	DÓLAR SURINAMES (DESDE EL 1 DE ENERO DE 2004)
EEK	CORONA ESTONIA	STD	DOBRA DE SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
EGP	LIBRA EGIPCIA	SYR	LIBRA SIRIA
ERN	NAKFA ERITREO	SZL	LILANGENI SUAZI (DE SUAZILANDIA)
ETB	BIRR ETIOPE	THB	BAHT TAILANDES
EUR	EURO	TJS	SOMONI TAYK (DE TAYKISTÁN)
FJD	DÓLAR FIJIANO	TMM	MANAT TURCOMANO
FKP	LIBRA MALVINENSE	TND	DINAR TUNECINO
GBP	LIBRA ESTERLINA (LIBRA DE GRAN BRETAÑA)	TOP	PA'ANGA TONGANO
GEL	LARI GEORGIANO	TRY	NUEVA LIRA TURCA
GHC	CEDI GHANES	TTD	DÓLAR DE TRINIDAD Y TOBAGO
GIP	LIBRA DE GIBRALTAR	TWD	DÓLAR TAIWANÉS
GMD	DALASI GAMBIANO	TZS	CHELIN TANZANO
GNF	FRANCO GUINEANO	UAH	HRVYNIA UCRANIANA
GTQ	QUETZAL GUATEMALTECO	UGX	CHELIN UGANDÉS
GYD	DÓLAR GUYANÉS	USD	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
HKD	DÓLAR DE HONG KONG	USN	DÓLAR ESTADOUNIDENSE (SIGUIENTE DÍA) (CÓDIGO DE FONDOS)
HNL	LEMPIRA HONDUREÑO	LSS	UNITED STATES DOLLAR (MISMO DÍA) (CÓDIGO DE FONDOS)
HRK	KUNA CROATA	UYU	PESO URUGUAYO
HTG	GOURDE HAITIANO	UZS	SOM UZBECO
HUF	FORINT HUNGARO	VEB	BOLIVAR VENEZOLANO
IDR	RUPIAH INDONESA	VEF	BOLIVAR VENEZOLANO
ILS	NUEVO SHEQUEL ISRAELÍ	VND	DONG VIETNAMITA
INR	RUPIA INDIA	VUV	VATU VANUATENSE
IQD	DINAR IRAQÍ	WST	TALA SAMOANA
IRR	RIAL IRANÍ	XAF	FRANCO CFA
ISK	KRÓNA ISLANDESA	XAG	ONZA DE PLATA
JMD	DÓLAR JAMAICANO	XAU	ONZA DE ORO
JOD	DINAR JORDANO	XBA	EUROPEAN COMPOSITE UNIT (EURCO) (BONDS MARKET UNIT)
JPY	YEN JAPONÉS	XBB	EUROPEAN MONETARY UNIT (E.M.U.-6) (BONDS MARKET UNIT)
KES	CHELIN KENIATA	XBC	EUROPEAN UNIT OF ACCOUNT B (E.U.A.-B) (BONDS MARKET UNIT)
KGS	SOM KIRGUIS (DE KIRGUJISTÁN)	XBD	EUROPEAN UNIT OF ACCOUNT 17 (E.U.A.-17)

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Garante Nacional de Normas
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	   	 	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión:

Nº de página

2

Página 51 de 84

KHR	RIEL CAMBOYANO	XCD	(BONDS MARKET UNIT)
KMF	FRANCO COMORIANO (DE COMORAS)	XDR	DÓLAR DEL CARIBE ORIENTAL
KPW	WON NORCOREANO	XFO	SPECIAL DRAWING RIGHTS (FMI)
KRW	WON SURCOREANO	XFU	FRANCO DE ORO (SPECIAL SETTLEMENT CURRENCY)
KWD	DINAR KUWAITI	XOF	FRANCO JIC (SPECIAL SETTLEMENT CURRENCY)
KYD	DÓLAR CAIMANO (DE ISLAS CAIMAN)	XPF	FRANCO CFA
KZT	TENGE KAZAJÓ (DE KAZAJSTÁN)	XPT	ONZA DE PALADIO
LAK	KIP LAO	XST	FRANCO CFP
LBF	LIRA LIBANESA	XXX	ONZA DE PLATINO
LKR	RUPIA DE SRI LANKA	YER	RESERVADO PARA PRUEBAS
LRD	DÓLAR LIBERIANO	ZAR	SIN D VISA
LSL	LOTI LESOTHENSE (DE LESOTHO)	ZMK	RIAL YEMENÍ (DE YEMEN)
LTL	LITAS LITUANO	ZWD	RAND SUDAFRICANO
LVL	LAT LETÓN	JFV	KWACHA ZAMBIANO
LYD	DINAR LIBIO		DÓLAR ZIMBABWENSE
MAD	DIRHAM MARROQUÍ		UNIDAD DE FOMENTO A LA VIVIENDA

TABLA 5 – PAÍSES

CÓDIGO PAÍS	NOMBRE DEL PAÍS	CÓDIGO PAÍS	NOMBRE DEL PAÍS
AD	ANDORRA	MM	MYANMAR
AE	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	MN	MONGOLIA
AF	AFGANISTÁN	MC	MACAO
AG	ANTIGUA Y BARBUDA	MP	MARIANAS DEL NORTE, ISLAS
AI	ANGUILA	MQ	MARTINICA
AL	ALBANIA	MR	MAURITANIA
AM	ARMENIA	MS	MONTSERRAT
AN	ANTILLAS HOLANDESES	MT	MALTA
AO	ANGOLA	MU	MAURICIO
AQ	ANTÁRTIDA	MV	MALDIVAS
AS	SAMOA AMERICANA	MW	MALAWI
AT	AUSTRIA	MY	MALASIA
AU	AUSTRALIA	MZ	MOZAMBIQUE
AZ	AZERBAIYÁN	NA	NAMIBIA
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA	NC	NUEVA CALEDONIA
BB	BARBADOS	NF	NORFOLK, ISLAS
BD	BANGLADESH	NG	NIGERIA
BF	BURKINA FASO	NI	NICARAGUA
BG	BULGARIA	NO	NORUEGA
BI	BURUNDI	NP	NEPAL
BJ	BENÍN	NR	NAURU
BM	BERMUDA	NU	NIUE
BN	BRUNEI DARUSSALAM	NZ	NUEVA ZELANDIA
BO	BOLIVIA	OM	OMAN
BS	BAHAMAS	PA	PANAMÁ
BT	BUTÁN	PF	POLINESIA FRANCESA
BV	BOUVET, ISLAS	PK	PAKISTÁN

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Decretamento/ Unidad	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduaneros	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024
Visto Bueno - Rubrica			
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 62 de 84

BW	BOTSWANA	PG	PAPUA NUEVA GUINEA
BZ	BELICE	PL	POLONIA
CA	CANADÁ	ET	ETIOPIA
CC	COCOS (KEELING), ISLAS	PM	SAN PEDRO Y MIGUELÓN
CH	SUIZA	PK	PITCAIRN
CI	COSTA DE MARFIL	PR	PUERTO RICO
CK	COOK, ISLAS	PS	TERRIT. PALESTINO OCUPADO
CM	CAMERÚN	PT	PORTUGAL
CN	CHINA	PW	PALAU
CR	COSTA RICA	QA	QATAR
AR	ARGENTINA	RE	REUNIÓN
BR	BRASIL	RO	RUMANIA
CO	COLOMBIA	RU	RUSIA, FEDERACIÓN DE
AW	ARUBA	RW	RUANDA
BE	BELGICA	SA	ARABIA SAUDITA
BH	BAREIN	SB	SALOMÓN, ISLAS
BY	BIELORRUSIA	SC	SEYCHELLES
CF	REPUBLICA CENTROAFRICANA	SD	SUDÁN
CG	REPUBLICA DEL CONGO	SE	SUECIA
CD	REPUBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	SG	SINGAPUR
CS	SERBIA Y MONTENEGRO	SH	SANTA ELENA
CU	CUBA	SI	ESLOVENIA
CV	CABO VERDE	SJ	SVALBARD Y JAN MAYEN, ISLAS
CX	NAVIDAD (CHRISTMAS), ISLA	SK	ESLOVAQUIA
CY	CHIPRE	SL	SIERRA LEONA
DE	ALEMANIA	SM	SAN MARINO
DJ	DJIBOUTI	SN	SENEGAL
DK	DINAMARCA	SO	SOMALIA
DM	DOMINICA	SR	SURINAM
DO	DOMINICANA, REPUBLICA	ST	SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
DZ	ARGELIA	SV	EL SALVADOR
EE	ESTONIA	SY	SIRIA, REPUBLICA ÁRABE
EG	EGIPTO	SZ	SWAZILANDIA
EH	SAHARA OCCIDENTAL	TC	TURCAS Y CAICOS, ISLAS
ER	ERITREA	TD	CHAD
ES	ESPAÑA	TF	TERRITORIOS FRANCESES DEL SUR
FI	FINLANDIA	TJ	TAYIKISTÁN
FJ	FIJI	TH	TAILANDIA
FK	MALVINAS (FALKLAND), ISLAS	TL	TIMOR DEL ESTE
FM	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE	TM	TURKMENISTÁN
FO	FEROE, ISLAS	TO	TONGA
FR	FRANCIA	TR	TURQUÍA
GA	GABÓN	TT	TRINIDAD Y TOBAGO
GB	REINO UNIDO	TV	TUVALU
GD	GRANADA	TW	TAIWÁN, PROVINCIA DE CHINA

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	06/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica			
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 63 de 84

GE	GEORGIA	TZ	TANZANIA, REPUBLICA UNIDA DE
GF	GUAYANA FRANCESA	UA	UCRANIA
GH	GHANA	UG	UGANDA
GI	GIBRALTAR	JM	ISLAS MENORES ALEJADAS DE ESTADOS UNIDOS
GL	GROENLANDIA	US	ESTADOS UNIDOS
GM	GAMBIA	UZ	UZBEKISTAN
GN	GUINEA	VA	SANTA SEDE
GP	GUADALUPE	VC	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
GO	GUINEA ECUATORIAL	VE	VENEZUELA
GR	GRECIA	VG	VIRGENES (BRITANICAS), ISLAS
GS	GEORGIA DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR, ISLAS	VI	VIRGENES (DE LOS ESTADOS UNIDOS), ISLAS
GT	GUATEMALA	VN	VIET NAM
GU	GUAM	VU	VANUATU
GW	GUINEA-BISSAU	WF	WALLIS Y FORTUNA, ISLAS
GY	GUYANA	WS	SAMOA
HK	HONG KONG	YE	YEMEN
HM	HEARD Y MCDONALD, ISLAS	YT	MAYOTE
HN	HONDURAS	ZA	SUDAFRICA
HR	CROACIA	ZM	ZAMBIA
HT	HAITI	ZW	ZIMBABWE
HU	HUNGRIA	AX	ISLAS ALAND
ID	INDONESIA	BL	SAN BARTOLOME
IE	IRLANDA	BQ	ISLAS BONAIRE, SINT EUSTATIUS Y SABA
IL	ISRAEL	CW	CURAZAO
IN	INDIA	IM	ISLA DE MAN
IO	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO	JE	JERSEY
IQ	IRAK	ME	MONTENEGRO
IS	ISLANDIA	MF	SANT MARTIN
IT	ITALIA	PG	PAPUA NEW GUINEA
JM	JAMAICA	PH	FILIPINAS
JO	JORDANIA	RS	SERBIA
JP	JAPON	SS	SUDAN DEL SUR
KE	KENIA	SX	SINT MAARTEN
KG	KIRGUISTAN	TG	TOGO
KH	CAMBOYA	TJ	TAYIKISTAN
KI	KIRIBATI	TK	TOKELAU
KM	COMORES	XZ	LAS INSTALACIONES EN LAS AGUAS INTERNACIONALES
KN	SAN CRISTOBAL Y NIEVES	GG	GUERNSEY
KW	KUWAIT	PE	PERU
KY	CAIMAN, ISLAS	PY	PARAGUAY
KZ	KAZAJSTAN	CL	CHILE
LA	LAOS, REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA	EC	ECUADOR

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Copiamiento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DIVANM	Gerente Nacional de Normas
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024
Veto Bueno - Rubrica	     	 	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Codigo	
		GNN-MP-19	
		Versión:	Nº de página
		2	Página 54 de 84

LC	SANTA LUCÍA	UY	URUGUAY
LI	LIECHTENSTEIN	VA	CIUDAD DEL VATICANO
LK	SRI LANKA	IR	IRAN, REPUBLICA ISLAMICA DE
LR	LIBERIA	LB	LIBANO
LS	LESOTHO	ML	MALI
LT	LITUANIA	MX	MEXICO
LU	LUXEMBURGO	MC	MONACO
LV	LETONIA	NE	NIGER
LY	LIBIA	NL	PAISES BAJOS
MA	MARRUECOS	TN	TUNEZ
MD	MOLDAVIA, REPUBLICA DE	CZ	REPUBLICA CHECA
MG	MADAGASCAR	KR	COREA DEL SUR, REPUBLICA DE
MH	MARSHALL, ISLAS	KP	COREA DEL NORTE, REPUBLICA DEMOCRATICA
MK	MACEDONIA		

TABLA 6 – UNIDAD COMERCIAL
Referencia: Arancel Aduanero

CÓDIGO UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
CMT	CENTIMETRO
CMK	CENTIMETRO CUADRADO
DZN	DOCENA
GLI	GALÓN
GRM	GRAMO
KGM	KILOGRAMO
LTR	LITRO
MTR	METRO
MTK	METRO CUADRADO
MTQ	METRO CUBICO
MIL	MILLAR (1000 UNIDADES)
OZT	ONZA TROY (31,1035 G)
OTR	OTRA
NPR	PAR (NUMERO DE PARES)
FOT	PIE
PCE	PIEZA
INH	PULGADA
NR	ROLLO (NUMERO DE ROLLOS)
SET	SET
TNE	TONELADA
NMB	UNIDAD (NUMERO DE UNIDADES)
YRD	YARDA (0,9144 M)

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:		Aprobado:	
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	      				
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 55 de 84

ANEXO 3

TERMINOLOGÍA EMPLEADA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ABS (Sistema Antibloqueo de Frenos): Evita el bloqueo de las ruedas en frenadas de emergencia para conservar la maniobrabilidad del vehículo.

AGV (Automatic Guided Vehicle): Dispositivo automatizado que se mueve de manera guiada.

AT (automatic transmission): Transmisión automática.

AWC (all wheel control): Control en todas las ruedas.

AWD (all-wheel drive): Tracción constante o continua en las cuatro ruedas.

CUV (crossover utility vehicle): Vehículo automotor utilitario crossover* (*para dentro y fuera de carretera).

CVT (continuously variable transmission): Transmisión variable-continua.

DCT (dual-clutch transmission): Transmisión de doble embrague.

DRW (double wheel drive): Ruedas traseras dobles.

DSG (direct shift gearbox o direkt schalt getriebe): Caja de cambios automática o semiautomática (para las marcas audi y volkswagen).

EPS (electric power steering): Dirección eléctrica asistida.

EWB (extended wheelbase): Distancia entre ejes extendida.

FWD (front wheel drive): Tracción delantera.

HEV (Hybrid Electric Vehicle): Vehículo Híbrido Eléctrico.

I-MIEV (mitsubishi innovative electric vehicle): Vehículo eléctrico innovador Mitsubishi.

LWB (long wheelbase): Distancia entre ejes larga.

MPV (multi-purpose vehicle): Vehículo automotor multipropósito.

MT (manual transmission): Transmisión manual.

MWB: (medium wheelbase): Distancia entre ejes mediana.

PHEV (plug-in hybrid electric vehicle): Vehículo híbrido eléctrico enchufable.

PZEV (partial zero-emissions vehicle): Vehículo de cero emisiones parciales.

RWB (regular wheelbase): Distancia entre ejes regular.

RWD (rear wheel drive): Tracción posterior o trasera.

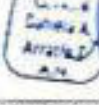
S-AWC (super all wheel control): Súper control en todas las ruedas.

SH-AWD (super handling - all wheel drive): Súper tracción constante o continua en las cuatro ruedas.

SLE (special luxury edition): Edición especial de lujo (aplica a la marca GMC).

SRW (single rear wheel): Ruedas traseras simples.

SUV (sport utility vehicle): Vehículo automotor utilitario deportivo.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Viso Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 58 de 64

SULEV (super ultra-low emission vehicle): Vehículo de emisiones súper ultra-bajas.

SWB (short wheel base): Distancia entre ejes corta.

4WD (four-wheel drive): Tracción con opción de cambio de doble tracción a tracción simple y viceversa.

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamental/Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:		04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	      					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 57 de 84

ANEXO 4

DIRECTRICES PARA CONSIDERAR EN EL CAMPO "OTRAS CARACTERÍSTICAS" BPRV

-MINIBUS:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL):

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): NUMERO DE PLAZAS (Asientos)

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + "TECHO" + "ESTANDAR" o "MEDIO" o "ALTO"

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + HÍBRIDO

ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + PUERTA CORREDIZA AUTOMÁTICA

ADICIONAL 5 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SOLAMENTE)

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones "VAN", "TIPO VAN LARGO" "CUERPO LARGO" "PUERTA CORREDIZA", TIPO DE NEUMÁTICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES. Cerciorarse que el número de asientos esté comprendido entre diez (10) a diecisiete (17) (incluido el conductor) para considerar el vehículo como MINIBUS.

-OMNIBUS, BUS ESCOLAR Y BUS URBANO:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL):

La clase "MICROBUS", se reemplazará por "BUS URBANO" (ISO 3833)

Se crea la Clase "BUS ESCOLAR" (Cuando se especifique en sus características técnicas)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): NÚMERO DE PLAZAS (Asientos)

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + DISTANCIA ENTRE EJES

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + "TECHO" + "ESTANDAR" o "MEDIO" o "ALTO"

ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + HÍBRIDO

ADICIONAL 5 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SOLAMENTE)

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones "VAN", "TIPO VAN LARGO" "CUERPO LARGO" "PUERTA CORREDIZA", TIPO DE NEUMÁTICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES. Cerciorarse que el número de asientos esté comprendido entre diez (10) a diecisiete (17) (incluido el conductor) para considerar el vehículo como MINIBUS.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	      				
Al momento de ser impreso e descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Version	Nº de página
		2	Página 58 de 84

-FURGON:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACIÓN ADICIONAL):

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): NÚMERO DE PLAZAS (Asientos)

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + "TECHO" + "ESTANDAR" o "MEDIO" o "ALTO"

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + DISTANCIA ENTRE EJES

ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + HÍBRIDO

ADICIONAL 5 (OPCIONAL): + PUERTA CORREDIZA AUTOMÁTICA

ADICIONAL 6 (OPCIONAL): + "AWD" o "FWD" o "RWD" o "2WD" o "4WD"

ADICIONAL 7 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SOLAMENTE)

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones "PUERTA TRASERA 180 GRADOS", "VAN", "VENTANAS TRASERAS", "CARGO VAN", "CARGO", "CON PUERTA LATERAL", "SIN PUERTA LATERAL", "EXTRA LARGO", "WAGON"; TIPO DE NEUMÁTICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES. En caso de que se encuentre información de furgones que señalen la cantidad de asientos y estos no excedan los nueve (9) asientos rebatibles, deberán ser consignados como "Furgones".

-AUTOMÓVIL, VAGONETA, JEEP:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACIÓN ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): CATEGORÍA "SEDAN" o "COUPE" o "HATCHBACK" o "LIFTBACK" o "CONVERTIBLE", (solo para AUTOMÓVILES); "CROSSOVER" o "SUV" (para AUTOMÓVILES y VAGONETAS)

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + HÍBRIDO

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + EN LUGAR DE "WELCAB" REGISTRAR "TRANSPORTE PARA MINUSVÁLIDOS" (EN EL CASO ESPECÍFICO DE TOYOTA);

LAS DESCRIPCIONES QUE HAGAN REFERENCIA A ASIENTO DESLIZABLE, DESMONTABLE, ELEVABLE, LEVANTABLE, ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, DEBERÁN SER SUSTITUIDAS POR LA FRASE "TRANSPORTE PARA MINUSVALIDOS".

ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + "4 MOTION" (para Volkswagen)

ADICIONAL 5 (OPCIONAL): + PAQUETE + "TECNOLÓGICO" o "NAVEGACIÓN" "AVANCE" o CMBS/ACC (SISTEMA DE FRENOS CON MITIGACIÓN DE COLISIÓN/CONTROL DE CRUCERO ADAPTABLE) o SULEV

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DIVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 59 de 84

(VEHÍCULO DE SÚPER ULTRA BAJA EMISIÓN), considerar solamente el acrónimo.

Para la Marca **ACURA** el subtipo se define en función a las características especiales en lo que respecta a los paquetes (Ejemplo: Paquete Tecnológico pasa como TECHNOLOGY al subtipo).

ADICIONAL 6 (OPCIONAL): + "TECHO SOLAR"

ADICIONAL 7 (OPCIONAL): + "INTERIOR DE CUERO"

ADICIONAL 8 (OPCIONAL): + NÚMERO "ANIVERSARIO" / EDICIÓN LIMITADA / EDICION ESPECIAL

ADICIONAL9 (OPCIONAL): + "FLEX FUEL"

ADICIONAL10 (OPCIONAL): + "AWD" o "FWD" o "RWD" o "2WD" o "4WD"

ADICIONAL 11 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SOLAMENTE)

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones "**VAN**", "**ASIENTOS**" EN TODAS LAS VARIEDADES, TIPO DE NEUMÁTICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES; "**COLLECTION**"-"**COLECCIÓN**", "**BATERÍA ELÉCTRICA**" - "**BATTERY ELECTRIC**", "**ASIENTO TIPO BANCA**"; PESO DEL VEHÍCULO.

Cambiar: "**CABRIOLET**" POR "**CONVERTIBLE**"; "**TECNOLÓGICO**" a "**PAQUETE TECNOLÓGICO**"; "**PAQUETE CUERO**" POR "**INTERIOR DE CUERO**".

Para considerar a un vehículo en la "**Clase Vagoneta**", el número de asientos podrá estar comprendido entre 6 y 9 (incluido el conductor).

*NO PUEDEN FIGURAR EN LA DESCRIPCIÓN: BANDEJA LARGA, NI TAMPOCO CABINA DOBLE, (PARA VAGONETA).

-CAMIÓN, CAMIONETA, CAMIÓN HORMIGONERO, CAMIÓN FURGONADO, CAMIÓN CON BRAZO HIDRAÚLICO, CHASIS CABINADO:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACIÓN ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): TIPO DE CABINA: "CABINA SIMPLE", "CABINA Y MEDIA", "CABINA DOBLE" y "CABINA DOBLE EXTENDIDA", entendiéndose como:

CABINA SIMPLE: Dos (2) puertas y una (1) fila de asientos.

CABINA Y MEDIA: Cuatro (4) puertas que pueden abrirse en la misma dirección o también opuesta, dos (2) filas de asientos. Las puertas traseras son más pequeñas que las delanteras.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:	
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Buenos							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 60 de 84

CABINA DOBLE: Cuatro (4) puertas que se abren en la misma dirección, dos (2) filas de asientos. Las puertas traseras son del mismo tamaño que las delanteras.

CABINA DOBLE EXTENDIDA: Cuatro (4) puertas que se abren en la misma dirección, dos (2) filas de asientos, las puertas traseras son del mismo tamaño que las delanteras, existiendo un espacio adicional en la parte posterior de la cabina.

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + HÍBRIDO

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + "BARANDA", "PLATAFORMA", "REFRIGERADO" (PARA CAMIONES)

ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + "BANDEJA - CORTA-LARGA-ESTANDAR" (MANTENER LAS DIMENSIONES EN PIES Y PULGADAS PARA LAS MARCAS FORD Y RAM)

ADICIONAL 5 (OPCIONAL): + DISTANCIA ENTRE EJES (Podrá estar representada en pulgadas "IN" o con estos acrónimos SWB, MWB O LWB).

ADICIONAL 6 (OPCIONAL): + "SRW" - "DRW" considerar solamente el acrónimo.

ADICIONAL 7 (OPCIONAL): + "AWD" o "FWD" o "RWD" o "2WD" o "4WD"

ADICIONAL 8 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SOLAMENTE)

OTRAS DIRECTRICES: No considerar las descripciones "SLE - SLT - WORK TRUCK", "CABINA GRANDE" - "CABINA ANCHA" para camionetas y camiones; TIPO DE NEUMÁTICOS, NÚMERO DE VELOCIDADES, TONOS DE COLORES.

Se debe adherir la palabra "BANDEJA" antes describir el tamaño de la misma, Ej. "CABINA DOBLE, BANDEJA 8 PIES, DRW".

-TRACTOCAMIÓN:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACIÓN ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): TIPO DE CABINA (Diurna, Nocturna)

-MOTOCICLETAS:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACION ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): EN CASO DE NO OBTENER INFORMACIÓN CONFORME LA FUENTE DE INFORMACIÓN, DEBERÁ CONSIGNAR "NO ESPECIFICA".

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS SOLAMENTE)

Nota: En el campo "Subtipo" se registrara NO APLICA en todas las marcas.

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código:	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 61 de 64

-TRIMOTO:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACIÓN ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): EN CASO DE NO OBTENER INFORMACIÓN CONFORME LA FUENTE DE INFORMACIÓN, DEBERÁ CONSIGNAR "NO ESPECIFICA".

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA MOTOCICLETAS ELÉCTRICAS SOLAMENTE)

Nota: Las "Tricimotos" se registrarán como "TRIMOTO – CARGA" en el campo clase.

- MOTOCARRO

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACIÓN ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): Deberá especificarse si corresponde a "Pasajeros" o "Carga"

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA MOTOCARROS ELÉCTRICOS SOLAMENTE).

-CHASIS CON MOTOR:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACIÓN ADICIONAL)

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): DISTANCIA ENTRE EJES (Podrá estar representada en pulgadas "IN" o con estos acrónimos SWB, MWB o LWB).

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + "SRW"– "DRW" considerar solamente el acrónimo.

ADICIONAL 3 (OPCIONAL): + "AWD" o "FWD" o "RWD" o "2WD" o "4WD"

ADICIONAL 4 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS SOLAMENTE).

-CUADRATRACK Y UTV:

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (INFORMACIÓN ADICIONAL):

ADICIONAL 1 (OPCIONAL): EN CASO DE NO OBTENER INFORMACIÓN CONFORME LA FUENTE DE INFORMACIÓN, DEBERÁ CONSIGNAR "NO ESPECIFICA".

ADICIONAL 2 (OPCIONAL): + POTENCIA DEL MOTOR EN "HP" (PARA CUADRATRACKS Y UTVS ELÉCTRICOS SOLAMENTE).

Nota: En los casos que se determine que el vehículo es eléctrico, se deberá consignar cero "0" en el campo cilindrada y "Eléctrico" en el campo combustible.

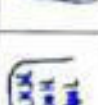
Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código
			GNN-MP-19
			Versión
			Nº de página
			Página 62 de 84

ANEXO 5

REGISTRO DE ALTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL BCTP

 REGISTRO ALTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL BCTP													Código R-458	
Versión N°													Página	
2													de	
RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VEHICULOS														
ITEM	CLASE	MARCA	TIPO	SUBTIPO	OTRAS CARACTERÍSTICAS	AÑO	CLASIFICADA	TRACCION	COMBUSTIBLE	PAÍS ORIGEN	TRANSMISIÓN	PRECIO	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	RESERVACIÓN

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Departamento/Unidad	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva		
Fecha	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024		
Visto Bueno - Nulencia	  						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 53 de 84

Reverso

INSTRUCTIVO DE LLENADO REGISTRO DE ALTA - VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL BCTP

ASPECTOS GENERALES

El Registro de Alta para Vehículos Automotores constituye un documento que contiene información de precios de vehículos analizados objeto de actualización, archivo identificado (nombrado) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

DATOS DE CABECERA

Nº Páginas: Indicar la cantidad de planas que componen el REGISTRO de Alta-Vehículos Automotores. Ej.: si se utiliza una sola hoja consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una hoja, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

Ítem: Consignar el número de ítem del Registro. Ej.: 1

Clase: Considerar las características que agrupan a los vehículos de una misma categoría. Ejemplo: Automóvil, Vagoneta, Camioneta, etc.

Marca: Consignar la denominación o sigla comercial registrada por el fabricante, que distinga al vehículo de otras en el mercado. Ejemplo: Toyota, Nissan, Chevrolet, etc.

Tipo (Clase): Registrar la denominación que diferencia al vehículo de otro, dentro de una misma marca, es decir, el modelo. Ejemplo: Rav4, Corolla, Land Cruiser, etc.

Subtipo: Registrar la denominación que individualiza al Tipo (acrónimo de las características), es decir, la Versión. Ejemplo: Subtipo: 2LS, etc.

Otras Características: Consignar el resto de características técnicas que permitan identificar con mayor precisión al vehículo, conforme lo señalado en los Anexos 3 y 4.

Transmisión: Consignar el dato del mecanismo por el cual se transmite la potencia del motor hacia las ruedas motrices del vehículo (caja de cambios). Ejemplo: MT, AT, etc.

Tracción: Registrar la potencia del motor que se transmite a las ruedas delanteras o traseras por medio de los ejes, provocando el movimiento del vehículo. Ejemplo: 4x2, 4x4, etc.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Visación Aduanera	Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 64 de 84

Combustible: Consignar el material capaz de liberar energía para el funcionamiento del motor y puesta en marcha del vehículo. Ejemplo: gasolina, diésel, etc.

País/Origen: Registrar el país de fabricación del vehículo automotor.

Precio USD: Consignar el precio unitario de carácter internacional, considerando lo establecido en el punto 1.3 del numeral VIII.1 de este Manual de Procedimientos.

Fuente: Registrar el dato correspondiente a la fuente de información de la cual se obtuvo el precio de referencia, según el siguiente detalle:

- *Cotizaciones/Listas de Precios:* Consignar "Cotizaciones"/"Lista de Precios"- Nombre del Proveedor-Fecha de emisión/remisión del documento, correo electrónico u otro.
- *Declaraciones de Importación:* Consignar "Factura: Número de la Factura Comercial o documento equivalente".
- *Publicaciones en Páginas de Internet:* Consignar la dirección URL.
- Catálogos, consignar el nombre del catálogo, gestión o periodo de vigencia del mismo y de corresponder la fecha de publicación.
- Otro: Debe consignar el nombre de la fuente-fecha de la obtención.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:	
Desarrollado/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 86 de 84

Reverso:

INSTRUCTIVO DE LLENADO REGISTRO DE ALTA EN EL BCTP

ASPECTOS GENERALES

El Registro de Alta constituye un documento que contiene información de precios de referencia de las mercancías analizadas objeto de actualización, archivo identificado (nombrado) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

DATOS DE CABECERA

Nº Páginas: Indicar la cantidad de planas que componen el REGISTRO de Alta. Ej.: si se utiliza una sola hoja consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una PLANA, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA

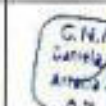
DIM: Cuando el registro propuesto para su actualización corresponda a una Declaración de Importación, deberá registrar el correlativo correspondiente al despacho; de lo contrario deberá dejarse en blanco.

Nro. de DAV: Cuando el registro propuesto para su actualización corresponda a una Declaración de Importación, deberá registrar el número correlativo correspondiente a la DAV; de lo contrario deberá dejarse en blanco.

Fecha DIM: Si el registro propuesto para su actualización corresponde a una Declaración de Importación, debe registrar la fecha de validación del mismo; de lo contrario consignará la fecha en la cual se ha determinado el precio de referencia.

Fecha de la Factura Comercial: Consignar la fecha de la Factura Comercial siempre que el registro propuesto para su actualización corresponda a una Declaración de Importación; de lo contrario considerar lo siguiente, según tipo de fuente e información:

- Publicaciones en Páginas de Internet; registrar la fecha correspondiente al día en que se obtuvo la información.
- Cotizaciones: registrar la fecha de emisión/remisión provista por el fabricante (productor), distribuidor de las mercancías.
- Listas de Precios: registrar la fecha de emisión/remisión del documento remisión provista por el fabricante (productor), distribuidor de las mercancías.
- Catálogos: registrar la gestión o periodo de vigencia del mismo y la fecha de publicación (cuando se cuente con dicha información).

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Gerencia Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 67 de 84

- Otras fuentes: registrar la fecha de emisión o publicación y vigencia del documento.

Nombre del Importador: Cuando la información provenga de un despacho aduanero registrará el nombre del importador; caso contrario consignar "DVANM".

Nombre del Exportador: Consignar el nombre o razón social del exportador, distribuidor, fabricante o exportador, correspondiente a la fuente consultada de la cual se obtuvo el precio de referencia.

Nro. de ÍTEM: Cuando el registro propuesto para alta corresponda a una Declaración de Importación, consignar el número de ítem al que pertenece en la DIM, caso contrario seguirá el orden correlativo.

Control 1: Dejar este campo en blanco.

"Código Descripciones Mínimas" y "Nombre de la Mercancía": Registrar respectivamente el código de la DEMI y el nombre que identifique a la mercancía, considerando la información establecida en la Tabla 1 del Anexo 2.

Marca Comercial: Consignar la denominación o sigla que identifique a la mercancía objeto de análisis.

Tipo: Detallar la categoría (especie o variedad) que identifique a la mercancía objeto de análisis.

Clase: Consignar la subcategoría que diferencia a la mercancía de un conjunto de las demás del mismo tipo.

Modelo: Consignar la denominación que se da a las mercancías según sus características específicas y que reflejen alguna modificación o cualidad dada en un periodo específico al producto; se establece para diferenciarlo de otro dentro de una misma marca. Puede ser representado por un código numérico o alfanumérico.

*Cuando la información referida a las características técnicas y funcionales propias de la mercancía se encuentre en un idioma distinto al español, deberá traducirse dicha información, manteniendo el idioma original en lo referido a Marca y Modelo.

Año de fabricación: Registrará el año de fabricación de la mercancía cuando se cuente con la información, caso contrario no se llenará dicho campo. Para los casos de maquinaria, remolque y semirremolque, máquinas o equipos como generadores eléctricos, es obligatorio registrar el año de fabricación.

Otras Características: Esta casilla debe ser registrada conforme el Reglamento sobre el llenado de las descripciones mínimas de mercancías vigente.

En el caso de maquinaria, remolque y semirremolque, no deberán considerarse los números de serie, color, número de chasis, número de motor.

"Estado", "Unidad Comercial", "Nivel Comercial", "País de Origen", "País de Embarque", "País de Adquisición": Consignará la información en consideración a lo señalado en las Tablas 2, 3, 5 y 6 del Anexo 2. Para los campos "Estado".

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamental/ Unidad	Profesional Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código:	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 68 de 84

"Unidad Comercial" no utilizará la opción "Otros", debiendo consignar únicamente la información específica que se encuentra parametrizada en las tablas señaladas precedentemente. Sin embargo, en el caso señalado en el numeral 1.2 f) del título VIII.1 debe registrar en el campo "Nivel Comercial" el código "05 Otro" y en el campo **"Especifique Nivel Comercial"** consignara la leyenda "NO DETERMINADO".

Cantidad: Consignar el número total mercancías obtenidas de acuerdo a la fuente de información.

Precio sugerido para alta: Consignar el precio de carácter internacional unitario de acuerdo a la fuente de información; mismo que deberá estar en correlación con los precios del mercado internacional, contenidos en el BCTP o las fuentes de información con las que cuenta el DVANM.

Precio por ítem: Registrar el resultado del precio de exportación unitario por la cantidad.

Otro Nivel Comercial: Cuando la casilla "Nivel Comercial" detalle "05 Otro", deberá consignar la leyenda "No Determinado" en el campo. Caso contrario, dejar esta casilla en blanco.

INCOTERMS: Consignar los términos en los cuales la mercancía ha sido sujeta a la venta para la exportación, debiendo utilizar solo los términos "FOB" o "FCA" según corresponda.

Lugar INCOTERMS: Consignar el lugar de entrega, conforme lo señalado en el título anterior, en consideración a la tabla 5 del Anexo 2.

Moneda de Negociación: Consignar el precio en Dólares Estadounidenses "USD".

Origen de Información: Consignar el origen según la fuente de información:

- *Cotizaciones/Listas de Precios:* Consignar "Cotizaciones"/"Lista de Precios"- Nombre del Proveedor-Fecha de emisión/remisión del documento, correo electrónico u otro.
- *Declaraciones de Importación:* Consignar "Factura: Número de la Factura Comercial o documento equivalente".
- *Publicaciones en Páginas de Internet:* Consignar la dirección URL.
- *Catálogos,* consignar el nombre del catálogo, gestión o periodo de vigencia del mismo y la fecha de publicación (cuando se cuente con dicha información).
- *Otro:* Debe consignar el nombre de la fuente-fecha de la obtención.

Publicación Externa: Registrar "SI".

Fecha de vigencia: Solo se aplica en caso de ser Alta en base a Lista de Precios, debiendo consignar la fecha de vigencia de los precios propuestos.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gobierno Nacional de Normas	Gerencia General Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 69 de 84

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES A MOMENTO DE REMITIR EL ARCHIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN EN EL BCTP

- El archivo debe estar en formato de TEXTO PLANO, solo con las hojas de Alta y Bajas, estas **NO DEBE CONTENER**:
 - FILTROS**
 - COLORES**
 - DIVISIONES DE CELDA**
 - COLUMNAS O FILAS OCULTAS**

- El nombre de archivo debe estar codificado de acuerdo a lo establecido, Ejemplo:

AM: Análisis Mensual

NAML: Iniciales del responsable, de acuerdo al código de usuario SIDUNEA sin la parte numérica.

M65: Correlativo del memorándum asignado

202410: Gestión y mes

Ejemplo: AM-NAML-M65-202410.xls

Tener en cuenta que el nombre de archivo lleva como separador **GUIÓN MEDIO "-" y NO lleva ESPACIOS " "**

- AM: Cuando se trate de un Análisis Mensual.
- AC: Cuando se trate de Análisis de Consulta.
- MP: Cuando se trate de Actualización de precios de Mercancía Perecedera.
- ACCA: Cuando se trate de Atención de Criterios de Clasificación Arancelaria.
- AP: Cuando se trate de Atención de Paramétricas.
- ALP: Cuando se trate de Análisis de Listas de Precios.
- ASA: Cuando se trate de Atención Solicitud de Alta por el TCV.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código
			GNN-MP-19
			Versión
		Nº de página	2
		Página 70 de 84	

ANEXO 7
REGISTRO DE BAJA EN EL BCTP

	REGISTRO BAJA EN EL BCTP		Código
			R-480
			Versión Nº
		Página	2
		de	
RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA			
Clave	Justificación	Tipo	

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANIM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva	
Fecha:	04/11/2024	04/11/2024	04/11/2024	22/11/2024	22/11/2024	
Visto Bueno - Rubrica	  					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 71 de 84

Reverso:

INSTRUCTIVO DE LLENADO REGISTRO DE BAJA EN EL BCTP

ASPECTOS GENERALES

El registro de Baja constituye un documento que contiene información de las mercancías analizadas objeto de actualización, archivo identificado (nombrado) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización del BCTP vigente.

DATOS DE CABECERA

Nº Páginas: Indicar la cantidad de planas que componen el REGISTRO de Baja. Ej.: si se utiliza una sola hoja consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una plana, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

RUBRO 1: DATOS DE REGISTROS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Clave: Consignar la clave del registro según se visualiza en el BCTP.

Justificación: Consignar un breve detalle de las razones por las cuales se propone el registro para su baja. Ej. Actualización en atención a memorándum AN/GNN/DVANM/M/XX/202X.

Motivo: Señalar cuál de los siguientes corresponde al trabajo realizado:

1. AC – Actualización.- Cuando el registro propuesto para su baja es actualizado, por medio del análisis de precios.
2. DP – Depuración.- Cuando el registro es propuesto para su baja considerando que la producción de la mercancía es descontinuada y/o no es importada.

Número de Informe: Señalar el número correlativo del informe en el cual se señalan y justifican las bajas en los casos de "DP – Depuración".

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubros						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 73 de 84

Reverso:

INSTRUCTIVO DE LLENADO REGISTRO HOJA DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA EN EL BCTP

ASPECTOS GENERALES

El Registro Hoja de Trabajo constituye una herramienta que ayuda a determinar la tendencia de los precios en el mercado internacional de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Almacenamiento y Actualización o del BCTP vigente.

DATOS DE CABECERA

Nº Páginas: Indicar la cantidad de planas que componen el REGISTRO Hoja de Trabajo. Ej.: si se utiliza una sola plana consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una hoja, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

RUBRO 1: DATOS COMPARATIVOS

Nro de Ítem: Cuando el registro propuesto para alta corresponda a una Declaración de Importación, consignar el número de ítem al que pertenece en la DUI/DIM, caso contrario seguirá un orden correlativo.

Tipo HT: Deberá considerar lo siguiente, según la fuente de información:

- 2 = BCTP
- 3 = Cotizaciones
- 4 = Listas de Precios
- 5 = Despachos aduaneros de importación
- 6 = Catálogos
- 7 = Publicaciones en páginas de internet
- 8 = Base de datos externa

Nombre de la Mercancía: Consignar el nombre de la mercancía establecida en la fuente de comparación, no dejar en blanco.

Marca Comercial: Consignar la denominación o sigla establecida en la fuente de comparación.

Tipo: Consignar la denominación o sigla establecida en la fuente de comparación.

Clase: Consignar la denominación o sigla establecida en la fuente de comparación.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			02/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código:	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 74 de 84

Modelo: Consignar la denominación que se ha establecido en la fuente de comparación.

Año de fabricación: Consignar la denominación o sigla establecida en la fuente de comparación.

Otras características: Consignar la denominación o sigla establecida en la fuente de comparación.

Estado: Consignar la denominación o sigla establecida en la fuente de comparación.

Unidad Comercial: Consignar la unidad comercial establecida en la fuente de comparación.

Cantidad: Consignar la cantidad de la mercancía de acuerdo a lo establecido en la fuente de comparación.

Precio: Consignar el precio establecido en la fuente de comparación.

País de origen: Consignar la denominación o sigla establecida en la fuente de comparación.

Origen de la información: Consignar el "Origen de Información" establecido en la fuente de comparación.

Observaciones: Consignar si se tiene observaciones. Por ejemplo, se puede señalar las características que se consideraron similares o idénticas en la comparación, y otras que surjan producto del análisis de precios o en su defecto señalar la no existencia de fuentes de información con las cuales pueda compararse el precio sugerido para su alta en el BCTP.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			02/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
		2		Página 75 de 84

ANEXO 9 REGISTRO RESULTADOS REVISIÓN TRANSACCIONES PRIMER MÉTODO

	REGISTRO - RESULTADOS REVISIÓN TRANSACCIONES PRIMER MÉTODO	Código	
		R-452	
		Versión	Página
		2	de

Planilla de Verificación GNN DI-2024-201-123456

NP	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	CONSULTA	ACLARACIÓN	RESPUESTA REGIONAL	OBSERVACIÓN DE REVISIÓN	ACCIÓN
A1	A1 Se generó una Negociación internacional y una venta para la exportación.							
A2	B1 Exista documentación que compruebe el pago del precio real.							
A3	C1 Cuenta con los documentos que respaldan el precio realmente pagado o por pagar.							
A4	D1 Se cumplió con las circunstancias exigidas en los literales a), b), c) y d) del numeral 1, artículo 1 del Acuerdo sobre valoración de la OMC.							
A5	1. Que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías.							
A6	2. Que no impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación:							
A7	3. Que no limiten el territorio geográfico donde pueden revenderse las mercancías; o							
A8	4. Que no afecten sustancialmente el valor de las mercancías.							
A9	2. Que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.							
A10	3. Que no reviera directa ni indirectamente al vendedor para alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulterior de las mercancías por el comprador, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.							
A11	4. Que no exista una vinculación entre el comprador y el vendedor o que, en caso de existir, el valor de transacción sea aceptable a efectos aduaneros en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.							
A12	E1 Se revisaron los ajustes según el Artículo 20 del reglamento comunitario, con base en datos objetivos y cuantificables.							
A13	F1 Cuenta con el contenido de comprobante internacional (de corresponder) conforme las disposiciones del Art. 19.							
A14	G1 Se realizó la revisión de los requisitos de factura comercial Artículo 9 reglamento comunitario.							
A15	1. Reflejar el precio realmente pagado o por pagar.							
A16	2. Ser un documento original y definitivo.							
A17	3. Ser expedido por el vendedor de la mercancía.							
A18	4. Contener de errores, enmendaduras o adulteraciones.							
A19	5. Contener como mínimo los siguientes datos:							
A20	a) Número y fecha de expedición.							
A21	b) Lugar de expedición de la factura.							
A22	c) Nombre y dirección del vendedor.							
A23	d) Nombre y dirección del comprador.							
A24	e) Descripción de la mercancía.							
A25	f) Cantidad.							
A26	g) Precio unitario y total.							
A27	h) Materia de la transacción comercial.							
A28	i) Lugar y condiciones de entrega.							
A29	h1 Se denegó la información consultada conforme a los PCOA.							
A30	i. Datos.							

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera	Jefe DVANM Garante Nacional de Normas	Gerente General Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica	  	  	
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.			

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	Nº de página
			2	Página 76 de 84

Reverso:

INSTRUCTIVO DE LLENADO REGISTRO RESULTADOS REVISIÓN TRANSACCIONES PRIMER MÉTODO

ASPECTOS GENERALES

El Registro Resultados Revisión Transacciones Primer Método constituye un documento que contiene los resultados de la evaluación documental efectuada a los despachos aceptados en aplicación del Primer Método de Valoración por las Administraciones de Aduana, Unidades Regionales de Fiscalización y la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización.

DATOS DE CABECERA

Nº Páginas: Indicar la cantidad de páginas que componen el REGISTRO de solicitud de precio de referencia. Ej.: si se utiliza una sola plana consignar "Página 1 de 1", si se utiliza más de una página, indicar de la siguiente manera: "Página 1 de 2", "Página 2 de 2".

PLANILLA DE VERIFICACIÓN

CUMPLE: Registrar el marcando según el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, descritos en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente y normativa supranacional.

NO CUMPLE: Registrar el marcando según el incumplimiento de los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, descritos en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente y normativa supranacional.

CONSULTA: Registrar el marcado en caso que sea necesario efectuar consulta a la Administración Aduanera en relación al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, descritos en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente y normativa supranacional.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 77 de 84

ACLARACIÓN: Registrar en caso de requerir aclaraciones por parte de la Administración Aduanera, respecto a las dudas que puedan surgir en relación al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, descritos en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente y normativa supranacional.

RESPUESTA REGIONAL: La Administración Aduanera, deberá registrar y fundamentar normativamente la observación efectuada a razón al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, descritos en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente y normativa supranacional.

OBSERVACIÓN DE LA REVISIÓN: Registrar si la respuesta de la Administración Aduanera, subsana o no la observación efectuada al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas, descritos en el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana vigente y normativa supranacional.

Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

ANEXO 10
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MERCANCÍA GENERAL



***LA FOTOGRAFÍA ES REFERENCIAL, LAS CARACTERÍSTICAS DEBERÁN
CONSIDERARSE TAL COMO SE DETALLA EN EL REGISTRO.**

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

ANEXO 11
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CLASE	MARCA	TIPO	SUBTIPO
MINIBUS	KINGSTAR	J5	ECONOMIC LUXURY



***LA FOTOGRAFÍA ES REFERENCIAL, LAS CARACTERÍSTICAS
DEBERÁN CONSIDERARSE TAL COMO SE DETALLA EN EL REGISTRO.**

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduaneros			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Viso Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP		Código	
			GNN-MP-19	
			Versión	N° de página
			2	Página 80 de 84

ANEXO 12 REGISTRO – COTIZACIONES IN SITU

		Registro						Código		
								COTIZACIONES IN SITU		
								2	de	
Gerencia:	Gerencia Nacional de Normas					Dependencia:	Departamento de Valoración, Nomenclatura y Mercadería			
Servidor Público:						Lugar y Fecha:				
Documentación Obtenida		Cantidad de documentación obtenida		Documentación Obtenida		Cantidad de documentación obtenida		Mercancía Objeto de Análisis		
Evaluación Id		2		Nota de Venta (NV)		1		Ej.: Zapatos/Zapato Deportivo/Zapato Deportivo		
Orden de Compra (OC)				Otros (O)						
N°	Mercancía	Proveedor	Marca	Modelo	Otras Características	Unidad Comercial	Precio de Referencia	País de origen	Tipo de Documentación	
1	Zapato/Zapato Deportivo	Papito SRL	Papito	X	Pera dama, material cuero, talles 36, 37 y 38	Pares	2	China	C	
2	Zapato/Zapato Deportivo	Papito SRL	Papito	XX	Pera dama, material cuero, talles 36, 37 y 38	Pares	4	China	NV	
3	Zapato/Zapato Deportivo	KING LONG TEXTIL	KL	300K	Pera hombre, material cuero, talles del 40 al 44	Pares	3	China	C	
4	Celular	Hase	Samsung	S22	Armadillo 5 pulgadas, RAM 8 GB, Almacenamiento: 256 GB	Unidad	690	China	C	
5	Celular	Jau	Samsung	S23	Armadillo 5 pulgadas, RAM 8 GB, Almacenamiento: 512 GB	Unidad	850	China	C	
Anexo 1 - Fotografías										
DE LA TIENDA / DE LA MERCANCÍA / DE LAS ETIQUETAS CON PRECIO / ETC.										
Item 1										
Item 2										
Anexo 2 - Documentos										
N°	DETALLE (Descripción del tipo de documento: C, OC, NV, tarjeta de presentación, etc)	DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA								
Item 1	Tarjeta de presentación, y la nota con los precios señalados por el proveedor.	Calzado deportivo de mujer, talles 36-40, para fútbol.								
						Firma y Sello del Servidor Público				

Aduana Nacional		Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rúbrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP	Código	
		GNN-MP-19	
		Versión	Nº de página
		2	Página 82 de 84

Marca: Consignar la denominación o sigla que identifique a la mercancía objeto de análisis.

Modelo: Consignar la denominación que se da a las mercancías según sus características específicas y que reflejen alguna modificación o cualidad dada en un periodo específico al producto; se establece para diferenciarlo de otro dentro de una misma marca. Puede ser representado por un código numérico o alfanumérico. Cuando la información referida a las características técnicas y funcionales propias de la mercancía se encuentre en un idioma distinto al español, deberá traducirse dicha información, manteniendo el idioma original en lo referido a Marca y Modelo.

Otras Características: Esta casilla debe ser registrada conforme el instructivo de llenado de descripciones mínimas vigente.

En el caso de maquinaria, remolque y semirremolque, no deberán considerarse los números de serie, color, número de chasis, número de motor.

Unidad Comercial: Consignará la información en consideración a lo señalado en las Tablas 2, 3, 5 y 6 del Anexo 2.

Precio de Referencia: Consignar el precio de carácter internacional unitario de acuerdo a la fuente de información.

País de origen: Consignar el país de origen de la mercancía objeto de análisis.

Tipo de Documentación: Seleccionar el tipo de documentación proporcionada por el proveedor/comerciante u otro al momento de solicitar la información, con las abreviaturas señaladas en el campo "Documentación Obtenida".

Anexo 1 – Fotografías

Ítem 1: Adjuntar las fotografías obtenidas de las solicitudes IN SITU. Ej.: 5 FOTOGRAFÍAS: EN LA TIENDA Y DE LOS PRECIOS EN LA MERCANCÍA. (Adjuntar de cada ítem)

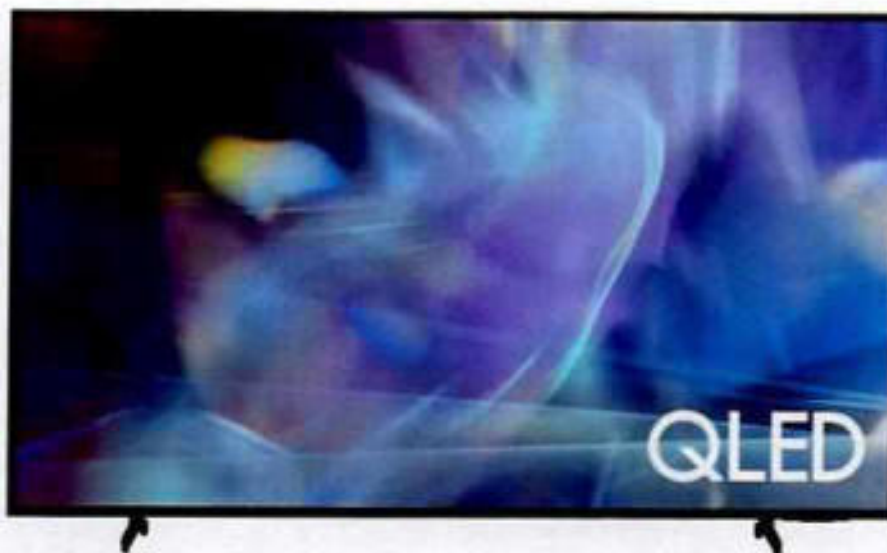
Anexo 2 - Documentos

DETALLE (Descripción del tipo de documento: C,OC,NV, tarjeta de presentación, etc): Adjuntar los documentos obtenidos. Ej.: Tarjeta de presentación, y la nota con los precios señalados por el proveedor.

DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA: Detallar las características de la mercancía ofertada. Ej. : Calzado deportivo de varón, tallas 39-40, para fútbol.

Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:			Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024	22/11/2024
Viso Bueno - Rubrica							
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.							

**ANEXO 13
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MERCANCÍA EN AFORO**



Aduana Nacional	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera		Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha	04/11/2024		07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica					
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BCTP

Código

GNN-MP-19

Versión

Nº de página

2

Página 84 de 84



Aduana Nacional	Elaborado:			Revisado:		Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesional/Técnico y Supervisor en Valoración Aduanera			Jefe DVANM	Gerente Nacional de Normas	Gerente General
Fecha:	04/11/2024			07/11/2024	07/11/2024	22/11/2024
Visto Bueno - Rubrica						
Al momento de ser impreso o descargado de la página oficial de la Aduana Nacional, el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						